

Sesión 18.a ordinaria en 4 de Julio de 1927

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES OYARZUN Y SILVA DON MATIAS

SUMARIO

- 1.—Se acuerda preferencia para varios proyectos y se trata del proyecto sobre crédito prendario a las industrias fabril y manufacturera.
- 2.—El señor Concha (don Luis E.) se refiere a la necesidad de crear una Caja de Retiro para los obreros del dique de Talcahuano.
- 3.—El señor Concha (don Luis E.), se ocupa del servicio de Telégrafos.
- 4.—El señor Concha (don Aquiles) se refiere al Crédito Industrial y Fabril.
- 5.—El señor Urrejola indica la necesidad de restablecer el nocturno al Sur.
- 6.—El señor Núñez Morgado observa la conveniencia de propiciar la defensa legal de la profesión de ingeniero. El señor don Aquiles Concha se refiere a esta materia.
- 7.—El señor Piwonka explica la situación en que se encuentra la Comisión de Gobierno ante el proyecto sobre reforma de la ley de Instrucción Primaria Obligatoria.
- 8.—El señor Presidente da cuenta de las averiguaciones hechas por la Mesa sobre los rumores de detención de señores Senadores.
- 9.—Se aprueba un proyecto sobre permiso a la Escuela Militar para salir del territorio nacional.
- 10.—Se trata de los proyectos sobre arrendamiento de una casa para la Legación de Chile en Gran Bretaña y nombramiento

de Delegado Permanente ante la Liga de las Naciones.

- 11.—Se acuerda celebrar a segunda hora sesión secreta para ascensos militares.
- 12.—Se da cuenta del informe de la Comisión de Estilo sobre la última reforma introducida al Reglamento del Senado.
- 13.—Se designa al Senador señor González Cortés para que represente al Congreso Nacional de Chile en la Conferencia Internacional Parlamentaria de Comercio que se reunirá en Bruselas.
Se suspende la sesión.
- 14.—A segunda hora se trata del proyecto sobre Superintendencia de Salitre.
- 15.—Se constituye la Sala en sesión secreta.
Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Barros J., Guillermo	Ochagavía, Silvestre
Bórquez, Alfonso	Opazo, Pedro
Cabero, Alberto	Oyarzún, Enrique
Carmona, Juan L.	Piwonka, Alfredo
Concha, Aquiles	Rivera, Augusto
Concha, Luis E.	Sánchez G. de la H., R.
Cruzat, Aurelio	Schürmann, Carlos
Echenique, Joaquín	Silva C., Romualdo
Gatica, Abraham	Silva, Matías
Gutiérrez, Artemio	Smitmans, Augusto
Korner, Víctor	Urrejola, Gonzalo
Lyon Peña, Arturo	Urzúa, Oscar
Marambio, Nicolás	Valencia, Absalón
Núñez, Aurelio	Viel, Oscar

ACTA APROBADA

SESION 16.a ORDINARIA EN 27 DE JUNIO
DE 1927

Asistieron los señores Oyarzún, Azócar, Barros Jara, Bórquez, Cabero, Concha don Aquiles, Concha don Luis E., Gatica, Gutiérrez, Korner, Marambio y Rivera.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 14.a, en 21 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (15.a), en 22 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Mensaje

Uno de Su Excelencia el Presidente de la República con el cual reemplazó el Mensaje en que pidió el acuerdo del Senado para designar Delegado Permanente con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la Sociedad de las Naciones, a don Emiliano Figueroa Larrain, iniciando al mismo tiempo un proyecto de ley sobre creación de este cargo con un sueldo de ciento sesenta mil pesos anuales.

Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Oficios

Uno de Su Excelencia el Presidente de la República con el cual acusa recibo del oficio en que se le comunica la designación de don Matías Silva como Vice-Presidente del Senado.

Se mandó archivar.

Cinco de la Honorable Cámara de Diputados.

Con los cuatro primeros comunica que ha aprobado los siguientes proyectos de ley:

Uno sobre autorización para invertir hasta doscientos mil pesos en la adquisición de terrenos para establecer en Elqui una Estación Frutícola Experimental.

Pasó a la Comisión de Agricultura, Minería, Fomento Industrial y Colonización.

Otro sobre derogación de la Ley N.º 2512,

de 12 de Julio de 1911, referente a los Edecanes de la Cámara de Diputados.

Pasó a la Comisión de Policía Interior.

Otro sobre autorización para cancelar al Banco de Chile la cuenta corriente de crédito autorizada por la ley N.º 4068, de 9 de Julio de 1926.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Otro sobre creación de la Superintendencia de Salitre y Yodo.

Quedó para tabla.

Con el último comunica que ha designado al Diputado don Tomás Ramírez Frías para que concurra al Senado a explicar las disposiciones del proyecto de ley sobre creación de la Superintendencia de Salitre y Yodo.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Informes

Uno de la Comisión de Gobierno recaído en el Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República con el cual inicia un proyecto de ley sobre autorización a la Municipalidad de Valparaíso para cambiar el nombre de la actual "Avenida La Palma" por el de "Avenida Presidente Alfaro".

Dos de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y de Reglamento recaídos:

En una solicitud en que la "Sociedad Patronato de San Estanislao de Kotska" pide el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz; y

En el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre concesión de amnistía a los infractores de las leyes de Reclutas y Reemplazos.

Quedaron para tabla.

El señor Presidente, en cumplimiento de un acuerdo privado entre los señores Senadores, propone suspender la presente sesión.

Con el asentimiento de la Sala, así se acuerda.

Se suspende la sesión, y no se reanuda.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de Su Excelencia el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional y comunicado por el Honorable Senado el 11 de Enero del presente año; en el cual se modifican algunas disposiciones del decreto ley, número 26, de 7 de Octubre de 1924, que organiza el Servicio de Identificación, ha merecido observaciones al Presidente de la República en la parte que fija el precio de los carnets de tercera clase, según se manifestó en mensaje de fecha 18 del mismo mes de Enero.

Estimo indispensable que os pronuncieis sobre las referidas observaciones para poder promulgar sin más retardo aquel proyecto, en el cual se prorroga hasta el 1.º de Enero de 1930, la obligación de obtener la libreta de identidad personal y se dictan otras disposiciones sobre el servicio de identificación y sobre pasaportes.

Os encarezco, pues, una resolución sobre las observaciones hechas por el Presidente de la República a aquel proyecto en el mensaje que pende de vuestra consideración.

Santiago, 30 de Junio de 1927. — C. Ibáñez C. — Enrique Bahmaceda.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El Gobierno ha aceptado la renuncia que don Luis V. de Porto Seguro ha hecho de su cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en Alemania, y propone en su reemplazo a don Arturo Alemparte Quiroga.

En consecuencia, vengo en solicitar del Honorable Senado la respectiva autorización constitucional.

Santiago, 30 de Junio de 1927.—C. Ibáñez C. — Conrado Ríos Gallardo.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El Gobierno ha aceptado la renuncia que don Luis V. de Porto Seguro ha hecho de su cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en Holanda, y propone en su reemplazo a don Arturo Alemparte Quiroga.

En consecuencia, vengo a solicitar del Honorable Senado la respectiva autorización constitucional.

Santiago, 1º de Julio de 1927.—C. Ibáñez C. — Conrado Ríos Gallardo.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El Cuarto Congreso Americano del Niño, celebrado en Santiago en 1924, acordó a indicación del Presidente de la Delegación del Uruguay profesor don Luis Morechio la creación de un Instituto Americano del Niño con sede en Montevideo, cuyos estatutos aprobó el Congreso y en virtud de los cuales el Consejo Directivo del referido Instituto está constituido por un delegado que designa cada uno de los países adherentes.

Chile suscribió aquel acuerdo; designó delegado al doctor don Luis Calvo Mackenna, quien es, además, miembro de la Comisión Internacional de Expertos en protección a la infancia de la Sociedad de las Naciones; pero hasta hoy nuestro Gobierno no ha pagado la primera cuota que le corresponde, equivalente a dos mil dólares, a pesar de que el Instituto Americano del Niño fué solemnemente inaugurado en Montevideo el 10 de Junio actual.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Autorízase al Vice Presidente de la República para invertir la suma de dos mil dólares en el pago de la cuota de Chile, correspondiente al año en curso, para el Instituto Americano del Niño con sede en Montevideo.

El gasto se imputará a las 35 mil libras que el Fisco debe percibir por la venta que hará a don Agustín Edwards de la casa que el Estado posee en Londres, ubicada en Grovesnor Square 22.

Santiago, 30 de Junio de 1927. — C. Ibáñez C. — Conrado Ríos Gallardo.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

En el mes de Enero próximo se efectuará en La Habana la Sexta Conferencia Internacional Panamericana, a la cual concurrirá Chile con una Delegación de Plenipotenciarios, compuesta de cuatro miembros y de tres técnicos, que serán un General, un Almirante y un doctor en Medicina, y de un Secretario.

Los gastos que originará el envío de esta Delegación, tales como sueldos de Plenipotenciarios, pasajes de ida y vuelta y gastos de representación alcanzan aproximadamente a trescientos cincuenta mil pesos.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. — Autorízase al Presidente de la República para invertir en los gastos que demande el envío de la Delegación que ha de representar al Gobierno de la República en la Sexta Conferencia Internacional Panamericana, hasta la suma de trescientos cincuenta mil pesos, que se deducirán de la cantidad de treinta y cinco mil libras esterlinas que el Fisco percibirá como precio de la venta a don Agustín Edwards del inmueble que el Estado posee en la ciudad de Londres, ubicado en Grosvenor Square 22.

Santiago, 1º de Julio de 1927.—C. Ibáñez
C. — Conrado Ríos Gallardo.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Con fecha 23 de Julio del año próximo pasado, el Gobierno tuvo a bien enviar al Honorable Congreso Nacional un mensaje relacionado con el seguro de vida para el personal de oficiales y tropa del Ejército, que presta sus servicios en el arma de aviación, modificando algunas disposiciones de los decretos leyes números 262, 610 y 807.

En vista de las dificultades presentadas para el cumplimiento de las disposiciones que se indican en el citado mensaje y considerando que los peligros que corren los pilotos, pasajeros y demás personal del servicio a consecuencia del vuelo y demás actividades inherentes, es bastante considerable, el Gobierno estima conveniente retirar el mensaje a que se hace referencia y en su lugar tiene a bien proponeros para vuestra aprobación, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1º En caso de que un individuo del Ejército o de la Armada se inutilizare o falleciere a consecuencias de un acto de servicio de aviación, su pensión de retiro o la de montepío a que tenga derecho su familia, se computará tomando por base el sueldo de que gozare al tiempo de la inutilización o del fallecimiento, en su caso, incluida la gratificación del 25 por ciento del sueldo que, para los que corren los riesgos inherentes a los ejercicios de vuelo establecen las leyes de sueldos.

Art. 2.º El caso del fallecimiento de un miembro del Ejército o de la Armada, en acto del servicio de aviación, y sin perjuicio del derecho a montepío, se concederá por una sola vez una indemnización equivalente a dos años del sueldo y de la gratificación del 25 por ciento a que se refiere el artículo anterior, de que gozara el mencionado personal.

Esta indemnización será pagada por el Estado, debiendo consultarse para el efecto un ítem en el capítulo respectivo de los presupuestos anuales de Guerra y Marina, de acuerdo con el término medio de accidentes.

Art. 3.º Tendrán derecho al montepío del inciso 4.º del artículo 10 de la ley número 3,029, de 9 de Setiembre de 1915, computado en la forma determinada anteriormente, y a la indemnización de la presente ley, los siguientes signatarios legítimos del aviador:

La viuda; los hijos; la madre viuda; las hermanas solteras y viudas; el padre inválido reconocido como tal, en cuanto a su capacidad física de conformidad con el artículo 40 del decreto supremo número 105, de 20 de Enero de 1926, que refundió las leyes de retiro militar, y los hermanos menores de veinte años de edad.

Las personas llamadas a gozar del montepío lo percibirán con arreglo al inciso 2.º del artículo 10 de la citada ley número 3029, y la indemnización que acuerda la actual ley se deferirá en el orden que indica el inciso precedente.

Art. 4.º Los pilotos que, a consecuencia de algún accidente en acto determinado del servicio de vuelo, no puedan continuar desempeñándose como tales, pero que sigan sus funciones en los servicios terrestres del Ejército o de la Armada, continuarán percibiendo la gratificación del 25 por ciento del sueldo.

Art. 5.º Será condición indispensable para acogerse a los derechos que concede la presente ley, que el inutilizado o fallecido a que se refieren los artículos anteriores, haya sido víctima de un ejercicio o actividad de aviación, que por sí solo constituya un acto del servicio militar o naval.

Art. 6.º La presente ley regirá desde el 1.º de Enero de 1926.

Santiago, 28 de Junio de 1927. — C. Ibáñez
C. — Bartolomé Blanche. — C. Frodden.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El Gobierno animado del propósito como en cada oportunidad que se presenta, de exteriorizar y de robustecer los muy cordiales lazos de amistad que unen a Chile y Argentina, desea asociarse al homenaje que el pueblo argentino rendirá al General Bartolomé Mitre, con motivo de la inauguración de su monumento, enviando a Buenos Aires a la Escuela Militar. Se trata de honrar la memoria de un americano ilustre, que fué siempre amigo leal de los chilenos.

Por lo demás, será motivo de justa satisfac-

ción para el Ejército de Chile estar representado en tan solemne acto por la juventud que compone nuestro primer plantel de instrucción militar, y poder enviar, por su intermedio, al Ejército argentino el saludo de sus camaradas de esta nación hermana y amiga, en los momentos en que la gratitud de sus conciudadanos perpetúa en el bronce a uno de los argentinos más preclaros.

Por estas consideraciones, tengo el honor de someteros, para vuestra aprobación, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Permítase a la Escuela Militar que salga del territorio nacional, a fin de que concurra a las fiestas que tendrán lugar el 9 de Julio próximo en Buenos Aires, con motivo de la inauguración del monumento a Bartolomé Mitre, y permanezca ausente del país hasta 15 días.

La Escuela irá compuesta de veinte oficiales, doscientos cadetes y cuarenta y ocho músicos e individuos de tropa.

Art. 2.º Autorízase asimismo al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de cincuenta mil pesos en los gastos que origine el viaje de la Escuela Militar a Buenos Aires. Este gasto se financiará con los fondos reintegrados a arcas fiscales en cumplimiento de la ley número 4,122, de 9 de Junio último.

Santiago, 2 de Julio de 1927. — **C. Ibáñez C. — Bartolomé Blanche.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La ley de desagües, número 3849, de 11 de Febrero de 1922, dispone en su artículo 11, letra a), que el Presidente de la República podrá autorizar la construcción de obras domiciliarias con los fondos provenientes de los bonos que la misma ley ordena emitir, cuando lo soliciten los propietarios de inmuebles cuyos avalúos para el pago de la contribución de haberes no pasen de tres mil pesos (\$ 3,000) y que no tengan otros bienes raíces.

El alza experimentada por el valor de la propiedad, desde la fecha de la dictación de la mencionada ley, que ha traído como consecuencia obligada una modificación en las tasas de la contribución de haberes, hacen hoy inaplicable el beneficio acordado en la disposición legal citada, ya que a él no pueden acogerse los dueños de propiedades a quienes se quiso favorecer, por

haberse reducido en grado apreciable el número de los inmuebles avaluados en aquella suma.

La Inspección del ramo, en atención a las consideraciones expuestas ha propuesto al Gobierno que se abstenga de modificación del precepto de que se trata, en el sentido de elevar de tres a seis mil pesos (\$ 6,000) el valor de la propiedades con derecho a gozar del beneficio indicado.

En esta virtud, tengo el honor de someter a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Sustitúyese la letra a) del artículo 11, de la ley número 3849, de 11 de Febrero, por la siguiente:

"a) Cuando lo solicite el propietario que habite un inmueble cuyo avalúo para el pago de la contribución de haberes no pase de seis mil pesos (\$ 6,000) y que no tenga otro bien raíz. En este caso, el propietario pagará al Fisco, en el plazo de cinco años, por dividendos anuales de 20 por ciento, el precio de las obras y demás cargos a que se refiere este artículo, abonando el interés de 8 por ciento anual en caso de mora en el pago de cada dividendo; y".

Santiago, a 28 de Junio de 1927. — **C. Ibáñez C. — E. Ortiz Vega.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La Empresa de Agua Potable de Valparaíso posee un terreno, situado a orillas del estero del Salto, entre la Estación del mismo nombre y la de Viña del Mar y al pie del cerro de las Achupallas. Este terreno fué comprado en 1887 a la señora Mercedes Alvarez de Vergara, con el objeto de instalar una estación de bombas elevadoras.

El terremoto de 1906, destruyó los edificios allí construídos y dañó la maquinaria, quedando el establecimiento sin uso desde esa fecha.

Ultimamente se ha presentado el señor Alfredo Nóbrega, como socio, gestor de la Sociedad Nóbrega y Compañía, solicitando adquirir este terreno por la suma de treinta mil pesos (\$ 30,000).

Esta solicitud ha sido informada por el Administrador de la Empresa de Agua Potable de Valparaíso, por el ingeniero de la misma provincia y por la Sección de Bienes Nacionales del Ministerio de Hacienda, quienes están de acuerdo en la conveniencia de enajenar este terreno, siempre que se haga en subasta pública y

con un minimum de cincuenta y un mil quinientos pesos (\$ 51,500).

En mérito de estas consideraciones y visto lo dispuesto en el número 3.º del artículo 44 de la Constitución Política del Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Se autoriza al Presidente de la República para enajenar en subasta pública y por un precio mínimo de cincuenta y un mil quinientos pesos (\$ 51,500) el terreno fiscal ubigado a orillas del estero del Salto, entre la Estación del mismo nombre y la de Viña del Mar y al pie del cerro de las Achupallas.

Santiago, a 27 de Junio de 1927. — C. Ibáñez C. — E. Ortiz Vega.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El día 30 de Mayo de 1894 fueron rematadas las hijuelas de 465 hectáreas cada una, del plano de Carahue, del departamento de Imperial, números 260, 261 y 262, por don Olegario Arriagada, la primera, y por don Teodoro Rahausen las dos últimas.

Al efectuar la entrega de estas hijuelas se pudo constatar que el plano de ellas no correspondía a la región en que se había entendido que estaban ubicadas, sino que a terrenos forestales situados en la provincia de Arauco.

Derogado el decreto que declaró forestales esos terrenos, por el decreto N.º 1306, de 6 de Octubre de 1919, se procedió a entregar en ellos las referidas hijuelas números 260, 261 y 262, de las cuales era dueño entonces don Valentín Benavente, según escritura pública extendida en Lautaro (Llaima) el 31 de Marzo de 1919.

Por decreto N.º 1570, de 30 de Noviembre de 1922, esta entrega fué dejada sin efecto debido a que había sido hecha en el departamento de Cañete, de la provincia de Arauco, y no en el de Imperial, como correspondía, de acuerdo con el plano de remate, y por que los terrenos en que se habían ubicado correspondían, de acuerdo con el plano del remate de la región Norte del río Tirúa, a las hijuelas números 28, 29, 30, 31 y 32, subastadas por don Carlos Mac-Kay el 29 de Abril de 1903.

Por este mismo decreto N.º 1570 se dispuso, además, que las hijuelas números 260, 261 y 262, de propiedad del señor Valentín Benavente, fuesen entregadas en el departamento de Imperial.

Teniendo presente el Gobierno que la referida entrega no ha sido posible hacerla en el departamento de Imperial por la circunstancia de no haber en ese departamento la suficiente extensión de terrenos fiscales disponibles, y que existe pendiente una solicitud del señor Benavente, en que pide se le entregue una extensión de 4,000 hectáreas en el lote A, de Malleco, como compensación por habersele desposeído de 1.395 hectáreas, que le fueron entregadas en el departamento de Cañete el 21 de Abril de 1920; y

Considerando que es de justicia entregar al señor Benavente una extensión de terrenos equivalentes al valor de las 1.395 hectáreas, que no ha sido posible entregarle en el departamento de Imperial, con lo cual se le ha ocasionado graves perjuicios, someto a vuestra elevada consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para que entregue al señor Valentín Benavente, en el lote A, de Malleco, una extensión de terrenos fiscales disponibles, por un valor equivalente al de las 1.395 hectáreas que se le entregaron el 21 de Abril de 1920, en el departamento de Cañete, entrega que fué dejada sin efecto por decreto N.º 1570, de 30 de Noviembre de 1922.

Art. 2.º Un ingeniero de la Dirección General de Tierras, Bosques y Pesca y otro designado por don Valentín Benavente, evaluarán los terrenos que le fueron entregados a éste último en la fecha y lugar indicados en el artículo anterior.

Art. 3.º Estos mismos ingenieros evaluarán también los terrenos del lote A, de Malleco, e indicarán, además la extensión que de ellos correspondería entregar al señor Benavente, como compensación por aquellos cuya entrega fué dejada sin efecto.

Art. 4.º Si se produjese desacuerdo en la extensión de terrenos, que se estime correspondería entregar al señor Benavente en el lote A, de Malleco, en virtud de las evaluaciones que se practiquen, resolverá en definitiva el Ministerio de Agricultura, Industria y Colonización.

Art. 5.º El señor Valentín Benavente, en un plazo de cuatro meses, contado desde la fecha en que la Dirección General de Tierras, Bosques y Pesca o el Ministerio de Agricultura, Industria y Colonización, en caso de desacuerdo de los ingenieros, indique la extensión de terrenos que corresponderán entregarle en el lote A, de Malleco. Declarará por escritura pública, si accep-

ta que se le haga entrega de la extensión que se fije de los expresados terrenos, en compensación de las 1.395 hectáreas que se le habían entregado en el departamento de Cañete.

Santiago, 1.º de Julio de 1927. — C. Ibáñez C. — Arturo Alemparte.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

La ley número 4112, de 12 de Enero último, correspondiendo a una sentida necesidad de nuestra industria de la minería, creó la Caja de Crédito Minero destinada a fomentar el beneficio de minerales del país por medio de empresas nacionales y mediante préstamos que se efectuarían en conformidad a las disposiciones en dicha ley establecidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la mencionada ley, tanto esas Honorables Cámaras como el Gobierno, procedieron a nombrar los miembros de sus respectiva elección que forman el Consejo de la institución mencionada, Consejo que, al iniciar sus actividades propuso al Presidente de la República una terna de la cual fué designado el Director de la Caja en cuestión.

Las numerosas solicitudes que este funcionario, como los miembros del Consejo, han recibido, ponen de manifiesto la necesidad que existe en que la Caja comience sus operaciones a la brevedad posible; pero debido a una omisión de la ley en referencia, no puede realizarse el funcionamiento de esta institución, porque no le es posible disponer de los fondos necesarios para atender a sus primeras necesidades.

Efectivamente, el artículo 11, autoriza la emisión de obligaciones con garantía del Estado hasta por cuarenta millones de pesos (\$ 40.000.000), y dispone en su inciso final que el producido de esta operación constituirá el capital de la Caja "y su inversión provisoria la hará el Consejo en valores de primera clase".

De ningún modo, pues, podrían considerarse "valor de primera clase" los gastos de local, instalaciones, pago de personal, laboratorios, etc., para los cuales sólo puede disponerse, de acuerdo con la ley, de una comisión de hasta el 2% anual sobre el total de cada préstamo, que el artículo 34 destina a cubrir los gastos de administración y la formación de un capital propio.

No se ha contemplado en esta última disposición, sin embargo, la situación de la Caja en sus primeras operaciones, puesto que no habiendo podido efectuar préstamos, no se dispone de la comisión autorizada por el citado inciso.

Por otra parte, el artículo 20 de la mencio-

nada ley obliga a la Caja a estudiar, antes de efectuar préstamos, la posibilidad de beneficio de minerales por el procedimiento que se proponga, y ésto no es posible si no dispone de elementos propios, es decir, de un laboratorio experimental que garantice la seguridad de los resultados y la reserva del caso.

Es indudable que el espíritu de la ley ha sido que la Caja se mantenga y se desarrolle con su propio capital y se hace necesario dar a esta institución, que prestará un positivo servicio a la industria minera, los recursos que les son necesarios para que inicie a la brevedad posible sus primeras operaciones.

En virtud de estas consideraciones, junto con solicitar urgencia para su discusión, tengo el honor de someter a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Se autoriza al Director de la Caja de Crédito Minero para que, previa autorización del Consejo respectivo, en cada caso, invierta hasta la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000) en los gastos de organización, instalación, pago de personal y laboratorio destinados a su funcionamiento durante el primer tiempo.

La expresada suma se deducirá del producido de la emisión de obligaciones a que se refiere el artículo 11, de la ley número 4112, de Enero del presente año, y deberá reintegrarse a medida que lo permitan las entradas de la Caja contempladas en el artículo 34 de la mencionada ley.

Santiago, a 1.º de Julio de 1927. — C. Ibáñez C. — Arturo Alemparte.

2.º Del siguiente oficio de Su Excelencia el Vice-Presidente de la República:

Santiago, 1.º de Julio de 1927. — Tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, que en uso de la facultad que me otorga la ley número 4113, he suspendido los efectos del decreto que fusiona los Ministerios de Guerra y Marina, designando para que sirva la cartera de Guerra al General de Brigada don Bartolomé Blanche, y disponiendo que el Ministro de Defensa Nacional, don Carlos Frodden, continúe a cargo del Ministerio de Marina.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — C. Ibáñez C. — Enrique Balmaceda.

3.º Del siguiente oficio del Ministerio de Hacienda:

Honorable Senado:

El Gobierno ha entregado a la considera-

ción del Soberano Congreso un proyecto de ley de impuesto territorial, y ha estimado necesario, en vista de las modificaciones sustanciales que le ha introducido la Honorable Cámara, dar a conocer al Honorable Senado los fundamentos que tiene para insistir en el respectivo mensaje.

La exposición de motivos que se acompaña al proyecto, demuestra que existe hoy, como impuesto fiscal a los bienes raíces, el establecido en la primera categoría de la ley de la renta. En esta ley se establece, en verdad, un impuesto territorial, al que por medio de una ficción se le han dado características propias del impuesto a la renta, ya que ésta, en todo caso, ha de ser estimada en un porcentaje determinado del avalúo.

El Gobierno desea insistir en las razones que ha tenido para restablecer el impuesto territorial.

El impuesto sobre los bienes raíces, calculado sobre el avalúo de ellos, es el impuesto más simple, de más fácil aplicación y afecta a la totalidad de éstos en relación tanto más precisa, cuanto más perfecta sea la descripción y avalúo de las propiedades.

El impuesto así calculado es tradicional en Chile y aceptado ampliamente por los contribuyentes; su aplicación se encuentra normalizada en el país y es conocida tanto por los funcionarios, como asimismo por los encargados de efectuar el pago. Las modificaciones que se le han introducido han redundado en complicaciones que han traído como inmediata consecuencia la disminución de su rendimiento.

La descripción y avalúo de los bienes raíces se completan y perfeccionan en cada período de tasación, pues al último verificado, se agregan nuevos datos y antecedentes que contribuyen a una exactitud y justicia cada vez mayores.

El mismo perfeccionamiento alcanza a la determinación de precios unitarios, que correspondan al valor preciso de los inmuebles.

El avalúo practicado en forma permanente y metódica, permite aplicar el impuesto a todo contribuyente en forma de que ninguno escape a él, pues, el estudio de los deslindes obliga a la tasación de todos los predios.

Sería inútil repetir la valiosa argumentación expuesta por la Comisión Kemmerer para aconsejar el mantenimiento del impuesto territorial.

Desde 1831 hasta 1891 se aplicó en Chile un impuesto a los bienes raíces, calculado en un tanto por ciento sobre la renta efectiva o estimada de ellos.

La percepción del impuesto en esa forma jamás se normalizó, aplicándosele de manera irregular, injusta y arbitraria.

La ley de municipalidades de 1891 cambió la forma de aplicar el impuesto sobre los inmuebles y estableció para ellos una contribución de un tanto por mil sobre el avalúo.

En corto tiempo quedaron de manifiesto las ventajas de este nuevo sistema, en forma de que las municipalidades han hecho de esta contribución la base más sólida y cuantiosa de sus finanzas.

La renta de los bienes raíces depende de factores tan variables como la calidad y cantidad de los productos, del valor de éstos, de la mayor o menor abundancia de lluvias en distintos años. El factor éste último de la más decidida importancia, en los distintos rendimientos de los diversos años, si se trata de terrenos de secano.

Por otra parte, la determinación anual de la renta efectiva o calculada de los bienes raíces es una labor en extremo difícil y para la cual se requeriría un personal varias veces más numeroso que el que tiene la Dirección de Impuestos Interiores para la atención de la totalidad de los servicios a su cargo.

La declaración de los contribuyentes aliviaría en mucho esa labor, pues, sería preciso, en cada caso, controlar y verificar esas declaraciones. Aplicar para los bienes raíces un impuesto basado exclusivamente en la renta que producen, traería como consecuencia el que los contribuyentes satisficieran únicamente el impuesto que buenamente desearan pagar.

La Misión de Consejeros Financieros que presidía el profesor señor Kemmerer, hablando del impuesto territorial, decía: "Algunos Estados europeos que han hecho del impuesto sobre la renta su más copiosa fuente de recursos, han conservado el impuesto territorial como un suplemento de aquél, no sólo por los motivos que se acaban de exponer, y que tienen una aplicación especial en Chile, sino, además, por la razón que se aplica aquí con mayor fuerza, de que la tentativa de obtener recursos suficientes con el solo impuesto sobre la renta, implicaría la fijación de tasas tan altas que podría acarrear una catástrofe administrativa.

Aún en Inglaterra, donde la administración pública es, seguramente, más eficaz que en cualquier otro país del mundo, la imposición directa de la contribución a la renta se adiciona con un sinnúmero de gravámenes locales sobre la propiedad. Si bien la base de las contribuciones locales inglesas está constituida más por la rentabilidad que por el valor del inmueble, lo que importa anotar a este respecto es que ellas constituyen un impuesto distinto y suplementario a la contribución directa sobre la renta.

El Gobierno debe referirse en forma especial a las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto del Ejecutivo.

La Honorable Cámara agregó como inciso final del artículo 1.º, el siguiente:

"Las disposiciones de este artículo se refieren a los bienes raíces, en sustitución del impuesto de la primera categoría, que establece el decreto-ley N.º 755, de 16 de Diciembre de 1925, y del establecido en el decreto-ley N.º 756, de 16 de Diciembre de 1925".

El proyecto del Ejecutivo contiene, entre sus disposiciones, la del artículo 58, donde se determina que esta ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial", quedando derogado, desde esa fecha, el decreto-ley N.º 756, de 16 de Diciembre de 1925.

El artículo 55 del proyecto determina, por otra parte, que las disposiciones contenidas en la primera categoría del decreto-ley N.º 755, de impuesto sobre la renta, solamente tendrán valor en cuanto ellas sean aplicables a lo que en el mismo decreto-ley se dispone.

De consiguiente, la agregación del inciso final al artículo 1.º acordada por la Honorable Cámara, no habría tenido razón de ser si no fuera visible el propósito de vincular a esta ley, que es de impuesto territorial, la ley de la renta, para los efectos de los descuentos hipotecarios que más adelante se considerarán.

La Honorable Cámara de Diputados estimó de conveniencia ampliar las exenciones de impuestos que consultaba el proyecto del Ejecutivo. A este respecto, el Gobierno opina, conforme a los sanos principios, que ninguna exención es aceptable cuando se trata de un impuesto territorial, a menos de que ella se refiera exclusivamente a los casos muy calificados de bienes raíces pertenecientes al Fisco o a las Municipalidades. Sin embargo, respetando la tradición existente sobre esta materia, aceptó que continuaran las exenciones establecidas para colegios e instituciones de beneficencia, como asimismo para las iglesias, cualquiera que sea el culto a que pertenezcan, de acuerdo con su espíritu del más sincero y estricto respeto a todos los credos religiosos.

El Gobierno, sin embargo, había suprimido en su proyecto la exención establecida en la ley vigente a favor de las casas parroquiales, pues su aplicación ha originado en la práctica la gran dificultad de determinar con precisión los límites de la parte con derecho a la exención. La Honorable Cámara de Diputados restableció esta exención, y la amplió, además, a las casas parroquiales habitadas por los funcionarios del culto. En esta forma, se ha complicado más la difícil situación, existente, que el Gobierno deseaba precisar y co-

regir de modo que si se mantiene este concepto, en razón de su oscuridad, dará lugar a las más variadas interpretaciones.

En efecto, los conventos que, según la ley vigente, están afectos a impuesto, quedarían, con la nueva ley, al aceptarse la modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados, exentos de esta contribución.

Agregó también la Honorable Cámara el inciso 5.º, que concede expresamente la exención a los cuarteles de bombas. El proyecto del Gobierno no la consultaba de manera expresa, porque ella iba involucrada, en el N.º 4.º, del mismo artículo, que libera de contribución a todos los establecimientos destinados a prestar "auxilio", y entre éstos se consideró siempre comprendidos a los cuarteles de bombas.

En el N.º 6.º, del artículo que acuerda las exenciones, se agregaron los campos de juegos pertenecientes a sociedades deportivas o de socorros mutuos que cumplan el requisito de la personalidad jurídica. El proyecto del Ejecutivo, en forma más general, concedía esta gracia a los establecimientos destinados a la instrucción, y entre ellos se entendió comprendidos los campos deportivos destinados al desarrollo y cultura físicos. El Gobierno considera que no debe extenderse más allá de este límite la exención referida, pues de otro modo, al ampliar su sentido, quedarían liberados también los campos de juegos que tienen por objeto principal la especulación y comercio con espectáculos de esta clase, antes que el desinteresado y exclusivo de la cultura física.

Entre las disposiciones que fijan la tasa de los impuestos aparece, en el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, el artículo 22, que acuerda eximir de toda contribución los inmuebles cuyo avalúo sea inferior a cinco mil pesos.

La ley vigente sólo acuerda exención de impuesto fiscal para dichos predios; pero el Gobierno estimó de justicia suprimir también esta exención por considerar que todos los predios, cualquiera que sea su valor, disfrutan de los servicios de caminos, puentes, pavimentación, alcantarillado, aseo, alumbrado, etc.; los cuales, necesariamente deben costearse con el producto de los impuestos que los afecta. Aún más: existen servicios, como el de alcantarillado, cuya atención demanda, proporcionalmente, gastos más crecidos para la pequeña propiedad.

El Ejecutivo no alcanza a comprender las razones que tuvo en vista la Honorable Cámara de Diputados para introducir una exención tan amplia que, sin justificarse, contraría todavía el principio fundamental de equitativa distribución de las cargas tributarias. Acaso no haya pretendido proteger la pequeña propiedad eximiéndola de esta contribución; pero la protección intentada no

tiene la eficacia requerida, pues los inmuebles de poco valor, que forman barrios enteros y a veces comprenden la casi totalidad de una comuna, necesariamente deberían desatenderse, lo que traería por consecuencia la estagnación, abandono y destrucción de los mismos. No es fácil comprender el motivo de esta exención, que no existe en país alguno, y hasta pudiera llegarse a creer, si no hubieran cambiado los tiempos, que se trataba de una de tantas maniobras políticas, tan en boga en otro tiempo, encaminadas a frustrar los propósitos del actual Gobierno, de establecer un impuesto sencillo, de fácil percepción, para que continúe el actual sistema ininteligible que ha permitido los mayores abusos. Basta considerar la mínima cantidad que significa este impuesto, siempre inferior a dos pesos cincuenta mensuales, para comprender que no se trata de proteger seriamente la pequeña propiedad. En cambio, el papaleo y el trabajo que se da con ello a la Dirección General de Impuestos Internos está encaminado a perturbar en gran parte su labor. Otros medios hay para amparar los pequeños propietarios sin destruir todo el sistema de contribuciones.

El Gobierno persigue, con todas sus fuerzas, el bien del pueblo, de la mayoría de este pueblo, injustamente preterida durante años a una minoría directiva. Cree que en materia de impuestos la igualdad es la que a todos conviene y sería pueril suponer que los pequeños propietarios hubieran de aceptar que se les eximiera de pagar menos de \$ 2.50 al mes si ésta fuera un arma para que dejaran de pagar los poseedores de las más cuantiosas fortunas territoriales del país.

El Gobierno quiere hacer presente a la alta consideración del Honorable Senado algunas ideas que dicen relación con el tribunal administrativo y el descuento de las deudas hipotecarias para el efecto de la contribución.

El primer punto, o sea la creación de los tribunales administrativos que reemplacen a la justicia ordinaria en el fallo de los reclamos de avalúo que se interpongan, tiene para el Gobierno capital importancia.

El Poder Judicial, por la esencia misma de sus funciones, tiene la misión de fallar contencidas, de derecho entre partes o hacer efectiva la sanción social al delito cometido, cuestiones que están muy lejos de ser las que se dilucidan en un reclamo de avalúo, donde sólo deben considerarse situaciones de hecho con espíritu técnico diverso del puramente legal. Toda intervención que se conceda a los Tribunales de Justicia en asuntos que no son de su resorte y finalidad esenciales, perturba la administración de ésta. Encomendarles, por consiguiente, la fijación definitiva de los avalúos,

es extender inusitadamente el radio de acción judicial y su competencia a puntos que, en estricta lógica, no deben ni pueden alcanzarse porque se les obliga a emitir fallos para cuya dictación se requieren conocimientos diversos de los jurídicos, circunstancia que importa no se resuelvan fielmente las cuestiones sometidas a su decisión.

Tales fallos, no siempre justos y equitativos, van en desmedro del prestigio de los Tribunales de Justicia y perturban su acción.

De acuerdo con lo expuesto, el Gobierno ha estimado de urgente conveniencia entregar el conocimiento y fallo de los reclamos de avalúos a tribunales administrativos especiales, compuestos por personas capacitadas para dirimir y resolver estas cuestiones con la debida equidad y ver-sación.

Esta idea, que importa una innovación fundamental, beneficiosa tanto para el contribuyente como para el Erario, fué aprobada después de no escasa resistencia, por la Honorable Cámara de Diputados.

No ha tenido igual acogida el otro punto básico del Proyecto que se refiere a los descuentos de las deudas hipotecarias.

A este respecto, el infrascrito debe insistir en las razones que impulsaron al Gobierno para no consultar dichos descuentos en el proyecto de su referencia.

Las consideraciones aducidas en la primera parte de esta exposición, establecen con claridad que la contribución proyectada es impuesto puramente territorial y manifiestan asimismo los fundamentos que aconsejan su establecimiento.

En reiteradas ocasiones se ha insistido en que el impuesto territorial propende en forma casi exclusiva a satisfacer el gasto que demandan los servicios públicos y municipales. Estos servicios redundan en provecho directo de la propiedad raíz, la que se beneficia con ellos en relación con su valor íntegro, sin que del aumento del valor resultante de esos beneficios se excluya la parte hipotecada.

A fin de establecer claramente los límites de lo que es el impuesto territorial, vale decir que éste significa para el contribuyente una retribución inmediata y directa ya que lo que éste paga por tal contribución se invierte en obras o servicios, de los cuales el predio afecto a él aprovecha, aumentando su valor. Esta compensación directa e inmediata, que es para el contribuyente la devolución con creces de lo que ha dado, no se advierte en el resto de las contribuciones, con las cuales el que satisface el tributo recibe del Estado una serie de servicios de índole general, y que no son otros que aquellos que reciben todos los miembros de la colectividad.

El Gobierno establece desde luego que al suprimir los descuentos hipotecarios, no pretende aumentar los ingresos fiscales, pues suprime al mismo tiempo el impuesto que la ley vigente establece para los bienes muebles, resultando de tal procedimiento visiblemente equiparadas las sumas que deje de percibir por contribución inmobiliaria. No se ha querido sino establecer la justicia y el orden en la percepción de los tributos.

Con la supresión de los descuentos por deudas hipotecarias, el mayor pago que debe efectuarse llega como un máximo a la suma de quince pesos mensuales por cada cien mil pesos de avalúo, considerando tanto el impuesto fiscal como el municipal. Es esa suma con que, en el más desfavorable de los casos, se va a recargar a los contribuyentes que tienen hipotecadas sus propiedades, y estos contribuyentes constituyen escasamente el siete y medio por ciento del total de los propietarios existentes en el país.

En cambio, el Gobierno devuelve al noventa y dos y medio por ciento restante de los propietarios, el diez por ciento del impuesto que se aplica por los bienes muebles.

La Honorable Cámara de Diputados ha preferido mantener el privilegio de unos pocos tratenientes, con perjuicio de la inmensa mayoría de los contribuyentes.

Se habla también de que los bonos sustituyen en el pago de la contribución a la parte hipotecada de la propiedad.

El bono es un valor distinto de la propiedad inmueble. Ningún hombre competente puede confundirlos. Se trata de una riqueza distinta que obedece a otros principios y que está sometida a otro orden de impuesto.

No hay que insistir en este punto, pero a manera de dato informativo podemos decir que más del noventa por ciento de los bonos hipotecarios no pagan la contribución establecida por la Ley, de modo que una cuota considerable de la propiedad inmueble y la casi totalidad de los bonos hipotecarios no pagan contribuciones en Chile. Si a esos valores, hipotecas y bonos se les quiere unir desde el punto de vista del pago de contribuciones, podríamos decir que lejos de pagar doblemente, con más propiedad se puede afirmar que están dos veces libres de contribuciones.

Los defensores de la exención, argumentan diciendo que el dueño de la propiedad hipotecada no es dueño de la parte hipotecada. Singular error jurídico. El dueño que hipoteca su propiedad continúa siendo dueño de todo y no existe parte hipotecada y parte que no lo esté; está el todo hipotecado. En seguida, la hipoteca no es reducción del dominio en ningún sentido. En verdad, estos argumentos de los no letrados pre-

tenden identificar los conceptos jurídicos de dominio e hipoteca, ignorando que la hipoteca constituye garantía de una obligación que es distinta, independiente y extraña al dominio. La hipoteca no es sino la garantía de una obligación, obligación que nada tiene que ver con la propiedad que la garantiza. En tal virtud la propiedad inmueble al ser hipotecada no hace sino prestar a su dueño un nuevo servicio, cual es el de servirle para extender su crédito. Y porque el dueño la hace servir para ese objeto es lógico que éste pretenda que su propiedad no pague las contribuciones en la cantidad en que ella le ha servido para aumentar su crédito?

Es inexacto también el argumento anterior en el otro sentido que se la ha dado.

El propietario de un inmueble de \$ 100,000, que lo hipoteca en \$ 40,000, continúa siendo dueño de una propiedad de \$ 100,00, los arriendos continúan siendo los de una propiedad de 100 mil pesos, y la atención de los servicios que le presta el Estado para su seguridad, alumbrado, aseo, continúan siendo los mismos.

A las razones de justicia que se han hecho valer para suprimir los descuentos por deudas hipotecarias es preciso agregar la no menos importante del control de las sumas percibidas por impuestos. En la actualidad se desconoce el monto preciso que por impuesto a los bienes raíces debe recaudar cada Tesorería, y ello se debe a la complicación que introduce en el cobro, el descuento por deudas hipotecarias. El Gobierno desea poner término definitivo a las irregularidades que acarrea este estado de cosas, para lo cual le es indispensable que una oficina central fiscalizadora conozca las sumas que debe recaudar cada una de los tesorerías. Dado el número de propiedades raíces, no será posible llevar desde la Dirección del Tesoro o desde la Contraloría una cuenta corriente a cada propietario y deberán formarse por Comunas los cargos a cada tesorero. Estos cargos de conjunto no podrán ser formados si se mantienen los descuentos en que insiste la Cámara de Diputados, ya que esos descuentos se hacen unas veces por el monto total de los saldos hipotecarios y sólo por una parte de ellos por las demás deudas.

En lugar del impuesto simple, fácil, cómodo establecido en el proyecto del Gobierno, la Honorable Cámara de Diputados establece uno que crearía una serie de problemas chinos: deducción de los saldos de las deudas hipotecarias, exención de las propiedades menores de cinco mil pesos, de los conventos, etc.

El propósito del Gobierno no es percibir más por el impuesto territorial, sino que paguen to-

dos en justicia, eliminando los defectos de la actual organización.

Este propósito ha sido contrariado en las disposiciones a que me he referido adoptadas por la Honorable Cámara de Diputados.

La organización de este impuesto es el primer paso de un plan completo que busca su realización por medidas concordantes de otro orden, que han de conducir en conjunto a una apreciación exacta de la capacidad tributaria del país. El Gobierno quiere saber cuál es el verdadero producido de este impuesto, para presentar después la apreciación que le merece la tributación general, para que ella guarde relación con la capacidad productiva de la República.

Debo declarar que no es ajeno al propósito del Gobierno el de consultar, si la recaudación exacta de los tributos lo indicara, una desgravación de las actuales cargas, dedicando para ese objeto el superávit del ejercicio financiero.

Pero ninguna de estas aspiraciones es realizable si el Gobierno continúa a obscuras sobre el verdadero rendimiento de los impuestos e imposibilidad para proponer ninguna medida basada en hechos reales.

El Gobierno confía en que el Honorable Senado, que viene dando señaladas pruebas de cooperación real y efectiva a los propósitos de bien público, ha de querer facilitarle su tarea en este caso en que, en realidad, se trata de medidas aceptadas en las leyes tributarias de todos los países y que sólo por una inexplicable paralogización han llegado a erigirse en Chile en una disidencia grave entre el Gobierno y la Honorable Cámara de Diputados.—**Pablo Ramírez.**

4.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda, Comercio y Empréstitos Municipales, ha tomado en consideración el proyecto de ley sobre conversión de la deuda de los Ferrocarriles del Estado, iniciado en un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, de 6 del actual, y formulado en reemplazo del que, sobre esta misma materia, tenía propuesto en mensaje de 30 de Junio de 1926.

Los empréstitos que el mensaje propone convertir, son los siguientes:

1.º Ley número 3,718, de 17 de Enero de 1921. Empréstito contratado con el Guaranty Trust Company, por valor nominal de veinticuatro millones de dólares (24.000.000 U. S. \$). Interés, ocho por ciento. Amortización, cinco por ciento. Prima de rescate, 10 por ciento. De este empréstito, un total de 17.405.143 dólares es de responsabilidad de la Empresa de los Ferro-

carriles del Estado, y el saldo de 6.594.857 dólares, es de responsabilidad del Gobierno. Los servicios anuales se efectúan por la Empresa y el Gobierno en la proporción indicada;

2.º Ley número 3,738, de 5 de Marzo de 1921. Empréstito contratado con Blair and Company, por valor nominal de 10.500.000 dólares. Interés, ocho por ciento. Afortización, cuatro por ciento. Prima de rescate, 10 por ciento. El servicio de este empréstito corresponde íntegramente a la Empresa de los Ferrocarriles, y

3.º Decretos-leyes números 221 y 287, de 22 de Enero y 2 de Marzo de 1925, respectivamente. Crédito por 5.800.000 dólares, al seis por ciento de interés y uno por ciento de renovación. Este crédito fué concedido a la Empresa de los Ferrocarriles y vence a comienzos del año próximo.

El proyecto de conversión, materia de este informe, tiene por objeto rescatar los saldos de dichos empréstitos y crédito por medio de la contratación de un nuevo empréstito con interés del seis y medio por ciento y amortización del uno por ciento.

El mensaje enviado a mediados del año último consultaba, en la parte de los ferrocarriles, un empréstito adicional por \$ 110.000.000, el cual se destinaba a adquisiciones y obras nuevas. El servicio del nuevo empréstito no significaba, sin embargo, un mayor gasto que el efectuado sobre los empréstitos actuales.

En el nuevo proyecto, que, ahora, se informa, se abandona este empréstito adicional y se provoca, en cambio, una economía de \$ 10 millones respecto del servicio efectuado sobre los empréstitos actuales. Estos diez millones de pesos anuales de economía, la que proviene de la diferencia entre la tasa de interés y amortización del ocho por ciento con cinco y cuatro por ciento servida en los empréstitos pendientes y la de seis y medio por ciento con uno por ciento del empréstito que se propone, agregados a las utilidades de la Empresa, permitirán realizar en un plazo de cinco años el mismo plan de obras y adquisiciones que se consultaban en el empréstito adicional del primitivo mensaje.

De este modo, la conversión propuesta se realizará, en lo que se refiere a la Empresa, sobre la suma exacta de los saldos de los actuales empréstitos.

Considerando el valor de los saldos y las primas de rescate, el nuevo empréstito ascendería a 31.000.000 de dólares. Vale la pena hacer notar que en el proyecto anterior la cantidad solicitada ascendía a 44.556.000 dólares, sólo en la parte correspondiente a los ferrocarriles.

A la Comisión no le asiste duda alguna acerca de la conveniencia de la operación en pro-

yecto en la parte que deja analizada, o sea, en la relativa a los Ferrocarriles del Estado.

Junto a la conversión de las deudas de los Ferrocarriles, es necesario considerar la del Gobierno en el empréstito del Guaranty Trust, en el cual, como ya se ha dicho, su responsabilidad asciende a 6.594.857 dólares del valor nominal inicial. El rescate de esta parte de los bonos, que debe efectuarse simultáneamente con el rescate de los bonos de responsabilidad de la Empresa, debería realizarse por medio de un simple empréstito de conversión, el cual, considerando las primas de rescate y el valor de los saldos actuales, exigiría un valor nominal de 5.900.000 dólares.

Sin embargo, el Gobierno estima necesario elevar este empréstito a 10.000.000 de dólares y destinar la diferencia a la cancelación de la parte exigible en el saldo del déficit de arrastre acumulado al empezar el año en curso.

La Comisión, antes de informar favorablemente este empréstito suplementario estudió en compañía del señor Ministro de Hacienda la situación financiera de las finanzas fiscales al empezar el presente año.

Para que ella pueda ser mejor comprendida, es preciso retrotraer los antecedentes al comienzo del año 1926.

En 31 de Diciembre de 1925, el déficit de arrastre sumaba \$ 144.500.000. De otra parte, el ejercicio financiero del año 1926, de acuerdo con el informe pasado a la Honorable Cámara de Diputados por su Comisión de Hacienda en Agosto de ese año, con motivo del proyecto sobre conversión y consolidación de la deuda pública, cerraría con un nuevo y considerable déficit.

Para regularizar la situación financiera, el Congreso autorizó, por la ley número 4.087, la contratación de un empréstito destinado a diversos fines, entre los cuales se consultaba la cancelación de la parte exigible del déficit de arrastre y el financiamiento del presupuesto correspondiente a 1926. Las sumas destinadas al efecto, fueron:

\$ 84.500.000 a la reducción del déficit de arrastre en 31 de Diciembre de 1925. Este déficit ascendía a \$ 144 millones 500.000, estimándose que la diferencia no era exigible;

115.500.000 al financiamiento del presupuesto del año 1926

Total . \$ 200.000.000

Según los datos proporcionados por la Di-

rección de Contabilidad, el déficit de arrastre el 31 de Diciembre de 1926, en lugar de quedar reducido sólo a los \$ 60.000.000 no exigibles, en que lo había estimado en su informe la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados, después de conceder los \$ 200.000.000 de empréstito a que se ha hecho referencia, ascendió en realidad a \$ 161.500.000.

El aumento anotado del déficit aparece ser la resultante, entre otras, de las siguientes razones:

- A). Las entradas ordinarias estimadas en el antedicho informe en \$ 749.862.000, sólo alcanzaron a \$ 733.000.000, lo que importa una menor entrada de . . \$ 16.862.000
- B). El remate de terrenos salitrales, con un producido estimado de \$ 62.083.000, y que no se llevó a efecto, originó, a su vez, una menor entrada de \$ 62.083.000

Es decir, que estos dos capítulos, disminuyeron los ingresos calculados, en \$ 78.885.000

C). Finalmente, hubo un mayor gasto sobre el calculado en el presupuesto, mayor gasto debido, de una parte, a que algunas partidas no consultaron con exactitud el monto de los fondos que eran precisos para atender a las necesidades que estaban llamadas a servir, y de la otra, a que durante todo el año se habían estado atendiendo los gastos con las leyes de duodécimos del presupuesto de 1925, y cuando se promulgó la ley de presupuestos para 1926, se encontró con que muchos de los ítem hallo tanto, esos gastos sin imputación al presupuesto, y cargados sólo a las leyes de duodécimos.

Estas razones perjudicaron el cálculo de gastos hecho por la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados en Agosto de 1926, y originaron errores que suman \$ 23.841.000.

Tenemos, por consiguiente:

Una menor entrada en 1926, de . . \$ 78.885.000
 Un mayor gasto, de \$ 23.841.000

Lo que da un total de \$ 102.726.000
 cantidad que, sumada al déficit no exigible de 1925, para lo cual no dió fondos la ley N.º 4.087, y que ascendía a . . . \$ 58.774.000

llegamos al déficit indicado de

arrastre en 31 de Diciembre
de 1926, de \$ 161.500,000

El déficit de \$ 161.500,000 al final del año
último, aparece hoy representado por la si-
guiente fórmula:

- \$ 58.774,000 no exigibles y cuya can-
celación no fué, por lo
mismo, consultada en el
empréstito autorizado
por la ley N.º 4,087;
- \$ 72.500,000 de bonos internos que
debieron rescatarse de
acuerdo con la misma
ley, y que el Gobierno
destinó a gastos ordi-
narios;
- \$ 30.226,000 de recursos destinados
a puertos y otros gas-
tos determinados por
ley, que el Gobierno
empleó, asimismo, en
los gastos ordinarios de
la Administración Pú-
blica.

Total . \$ 161.500,000

Como se desprende de lo anterior, el ru-
bro de \$ 58.774,000, no es exigible. La partida
de \$ 72.500,000 tampoco es exigible, si bien el
rescate de los bonos internos respectivos ha
sido ordenado por la ley, lo que no ha sido
posible efectuar por ahora.

Resta sólo la partida de \$ 30.226,00, que
es preciso devolver a su correcta destinación.

Para este efecto, se pide por el Gobierno
que se eleve el empréstito proyectado, en la
parte que corresponde al Gobierno, de 5.900.000
bían sido reducidos o suprimidos, quedando, por
dólares a 10.000,000 de dólares.

La Comisión, considerando el propósito que
tuvo en vista el Congreso, de cancelar el défi-
cit de arrastre y la insuficiencia del emprésti-
to de \$ 200.000,000 destinado al objeto por la
ley 4,087, estima que, no obstante la resolución
que tenía adoptada de no acceder a ninguna
solicitud de nuevos empréstitos para cubrir
déficit, las circunstancias especiales que deja
anotadas en el cuerpo de este informe, la obli-
gan a aceptar la contratación de un emprésti-
to destinado a cancelar totalmente dicho défi-
cit, tal como fué la intención de la ley antes
citada. Aparte de esta circunstancia, la Comi-
sión ha tenido muy en cuenta los esfuerzos del
Gobierno para saldar el presupuesto de 1927 y
la perentoria declaración hecha por el señor
Ministro de Hacienda en el curso de sus sesio-

nes, en el sentido de que en manera alguna
aceptará que se produzca un desequilibrio en
el presupuesto, y de que, por ningún motivo,
recurrirá al crédito exterior mientras no se haya
dado término a la reorganización y estabiliza-
ción de las finanzas públicas y no se haya ope-
rado la total nivelación del presupuesto na-
cional.

Para prevenir en lo futuro las complica-
ciones de contabilidad que origina en la prác-
tica la contratación conjunta y en proporciones
desiguales de un mismo empréstito destinado a
entidades diferentes, como son el Gobierno y
la Empresa de los Ferrocarriles, la Comisión ha
creído del caso separar en el proyecto, que a
continuación se propone, la parte que le co-
rresponde al Fisco y a la Empresa en el em-
préstito cuya contratación se autoriza.

En mérito de las consideraciones expuestas,
la Comisión os recomienda la aprobación del
siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la
República, para contratar uno o varios empré-
stitos que produzcan hasta la cantidad de 31 mi-
llones de dólares a un interés que no exceda de
seis y medio por ciento y con una amortización
de uno por ciento anual.

Art. 2.º El producto de este empréstito
será percibido por la Empresa de los Ferroca-
rriles del Estado, a la que le corresponderá ha-
cerse cargo, con sus entradas ordinarias, del
servicio correspondiente.

Art. 3.º El empréstito que se autoriza
por el artículo 1.º de la presente ley, será pre-
cisamente destinado a los fines que se indican
a continuación:

1.º A rescatar los bonos en actual circula-
ción, y de responsabilidad de los Ferrocarriles
del Estado en el empréstito por 24.000,000 de
dólares, contratado en 1921, con el Guaranty
Trust Company, de acuerdo con la ley N.º 3.718,
de 17 de Enero de 1921;

2º A rescatar los bonos en actual circula-
ción, del empréstito por 10.500.000 dólares, con-
tratado por Blair and Company, de acuerdo
con la ley número 3.738, de 5 de Marzo de 1921;

3º A cancelar el crédito por valor de 5 mi-
llones 800.000 dólares, contratado por la Em-
presa de los Ferrocarriles del Estado, con el
National City Bank de Santiago, de acuerdo
con la autorización contenida en los decretos-
leyes números 221 y 287, de 22 de Enero y
2 de Marzo de 1925, respectivamente.

Art. 4.º Autorízase, asimismo, al Presi-
dente de la República, para contratar uno o
varios empréstitos, que produzcan 10.000,000 de

dólares, a un interés que no exceda de seis y medio por ciento y con una amortización del uno por ciento anual.

Art. 5.º Con el producto del empréstito a que se refiere el artículo anterior, se procederá a rescatar los bonos en actual circulación, cuyo servicio corresponda al Gobierno en el empréstito por 24.000,000 de dólares, contratado por el Guaranty Trust Company, de acuerdo con la ley N.º 3,718, de 17 de Enero de 1921.

Sala de la Comisión, a 23 de Junio de 1927. —Guillermo Barros. — Guillermo Azócar. —Joaquín Ebenique. — F. Altamirano Z., Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura, Minería y Fomento Industrial ha tomado en consideración el proyecto de ley, formulado en una moción presentada por don Arturo Lyon, sobre fomento a las plantaciones de árboles frutales.

El fomento de la fruticultura ha merecido ya, de parte de nuestro Gobierno especial atención y al efecto ha adoptado medidas encaminadas a dar a esta industria el mayor desarrollo posible. Entre otras, podemos citar: la dictación de la ley de Policía Sanitaria Vegetal, la fundación de la Escuela Frutícola de San Felipe, la creación de una planta de elaboración de frutas secas y en conserva, etc., etc.

La Comisión considera plenamente justificadas estas medidas y estima que es un deber de los Poderes Públicos fomentar el desarrollo de todas nuestras industrias y con mayor razón, las que se refieren a la agricultura, que constituye la principal fuente de la riqueza nacional.

Consecuente con esta opinión, ha estudiado con todo interés la proposición de ley en informe y le presta su favorable acogida en consideración a que, si se fomenta la plantación de árboles frutales se intensifica la producción y se propende de este modo, a una mayor exportación.

El proyecto que más adelante se inserta, establece una prima de \$ 0.50 a \$ 1.50 anuales por cada árbol frutal que se plante después de promulgada la ley y de acuerdo con sus disposiciones.

El valor de esta prima será abonado durante cinco años, debiendo ser devuelto por los beneficiados después del quinto año, por pagos anuales iguales a los que hubieren recibido.

Como se vé, la ayuda del Estado consiste solo en un adelanto, que será reintegrado en arcas fiscales cuando ya los árboles comiencen

a producir y su monto será fijado anualmente en la ley de Presupuestos, de acuerdo con el número de árboles que el Ministerio de Agricultura haya fijado que pueden plantarse con derecho a prima.

Con el propósito de cautelar debidamente los intereses fiscales y de asegurar el éxito de la ley, se faculta al Ministerio del ramo para fijar las zonas agrícolas en las cuales considere conveniente fomentar la fruticultura e indicar la prima que se pagará en cada una de ellas, tomando en consideración el precio de la tierra en que se proyecte plantar.

Las demás disposiciones concurren al mismo fin, razón por la cual la Comisión no entra a explicar sus fundamentos.

En mérito de estas consideraciones, tenemos el honor de proponeros prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Establécese una prima de cincuenta centavos a un peso cincuenta centavos anuales por cada árbol frutal que se plante después de promulgada la presente ley, y de acuerdo con sus disposiciones.

Art. 2.º Se abonará el valor de esta prima durante cinco años a contar de la fecha en que termine la plantación del huerto.

Art. 3.º Los beneficiarios de esta prima deberán devolverla después del quinto año por pagos anuales iguales a los que hubieren recibido.

Art. 4.º Para optar a esta prima el interesado deberá manifestar por escrito al Ministerio de Agricultura la resolución de plantar una arboleda frutal de una hectárea de extensión por lo menos. Estas solicitudes serán archivadas y numeradas según el orden en que hayan sido presentadas.

Art. 5.º El Ministerio de Agricultura deberá:

a) Fijar las zonas agrícolas en las cuales considere conveniente fomentar la fruticultura e indicar la prima que se pagará en cada zona de acuerdo con los valores establecidos en el artículo 1.º y tomando en consideración el precio de la tierra que se proyecta plantar.

b) Señalar las variedades que en cada una de estas zonas den opción a la prima.

c) Ordenar la forma de plantación, los métodos de cultivo y los diversos cuidados que necesiten las arboledas a que esta ley se refiere.

d) Fijar anualmente el número de árboles que puedan plantarse con derecho a prima.

Art. 6.º El número que se fije en conformidad a la letra d) del artículo anterior, estará en relación con las sumas de dinero que se consulte en el Presupuesto de cada año para este

fin. Cuando estas sumas no alcancen a cubrir el valor de las solicitudes pendientes, el Ministerio de Agricultura dará preferencia a las más antiguas de acuerdo con las disposiciones del artículo 4.º.

Art. 7.º Los agricultores que se acojan a esta ley tendrán derecho preferente para adquirir en los viveros fiscales plantas frutales a precio de costo.

Art. 8.º Los agricultores que después de haber presentado la solicitud a la cual se hace referencia en el artículo 4.º, no se sometieren a las disposiciones de esta ley, perderán el derecho a la prima acordada, sin perjuicio de devolución de lo que hubieren recibido.

Art. 9.º El Presidente de la República indicará en el reglamento respectivo la forma en que los beneficiados por esta ley garantizarán la devolución de las primas recibidas.

Art. 10. Esta ley comenzará a regir el 1.º de Enero de 1928.

Sala de la Comisión, 27 de Junio de 1927.—
Abraham Gatica S. — A. Bórquez. — Aquiles Concha.

5.º De una solicitud de don Jorge Eyzaguirre H., presidente de la Fundación denominada Maternidad Carolina Freire y Escuela Gratuita de Puericultura, de Santiago, en que pide a nombre de la referida institución el permiso necesario para que pueda conservar un bien raíz que ha adquirido en esta capital, calle Claras.

1. — CREDITO PRENDARIO A LAS INDUSTRIAS FABRIL Y MANUFACTURERA.— PREFERENCIAS

El señor OYARZUN (Presidente). — En el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho corresponde ocuparse de la moción presentada por el honorable Senador por Santiago señor Concha para modificar la ley que creó la Caja de Crédito Agrario, que quedó pendiente en la sesión anterior. Como se trata de un proyecto muy sencillo, solicitaría el acuerdo del Senado, para que a continuación nos ocupáramos de algunos mensajes que tienen cierta urgencia, como el relativo a conceder la autorización necesaria para que una parte de la Escuela Militar se traslade a Buenos Aires, pues la inauguración del monumento a Mitre a que va a concurrir, se celebrará en pocos días más.

Asimismo ruego al Senado tenga a bien eximir del trámite de Comisión dos o tres proyectos que penden de la consideración de la Comisión de Relaciones Exteriores, que por circunstancias especiales se encuentra incompleta. Formulo esta petición de acuerdo con los miembros de la citada

Comisión que se encuentran presentes en la sala.

El señor BARROS JARA. — Los proyectos a que se refiere el señor Presidente ¿significan inversión de fondos?

El señor OYARZUN (Presidente). — Sólo uno de ellos, honorable Senador; el que modifica la ley sobre creación de la Caja de Crédito Agrario.

El señor BARROS JARA. — Por mi parte siento mucho tener que oponerme en esa parte a la petición que acaba de formular el señor Presidente, pues estoy comprometido con varios de mis honorables colegas a exigir el trámite de Comisión respecto de todo proyecto que importe inversión de fondos.

El señor MARAMBIO. — El proyecto a que se refiere Su Señoría no importa gasto sino de una especie de anticipo de inversiones que están ya autorizadas.

El señor URZUA. — En buenas cuentas se trata de la suma que se ha calculado como necesaria para que la Caja empiece a funcionar.

El señor BARROS JARA. — Por qué no discutimos mañana ese proyecto?

El señor OYARZUN (Presidente). — Si le parece al Senado, quedaría acordado postergar hasta mañana la consideración de este proyecto.

El señor BARROS JARA.—Con informe de Comisión no habrá inconveniente alguno para despacharlo.

El señor OYARZUN (Presidente). — La exención del trámite de Comisión a que me he referido, la solicitaré en el momento de discutirse los respectivos proyectos.

El señor SECRETARIO. — En la última sesión quedó pendiente la discusión general y particular del proyecto que amplía los beneficios de la Caja de Crédito Agrario a las industrias Fabril y Manufacturera.

El señor BARROS JARA. — ¿No se acordó enviar este proyecto a Comisión?

El señor SECRETARIO. — En la sesión anterior se inició su discusión y a petición de Su Señoría se acordó dejarlo para hoy.

El señor BARROS JARA. — Por mi parte he estado estudiando este asunto con el Director de la Caja de Crédito Agrario. Sin embargo, no me opongo para que se discuta en la sesión de hoy.

El señor OYARZUN (Presidente). — Se va a leer el proyecto.

El señor SECRETARIO.— Dice así:

Artículo único. — Ampliense los beneficios de la ley número 4074, de 27 de Julio de 1926,

sobre crédito agrario a la industria fabril y manufacturera.

Los préstamos que se hagan en virtud de esta ley, se concederán a aquellos industriales que tengan una existencia en máquinas, útiles, herramientas, etc., cuyo valor no exceda de trescientos mil pesos (\$ 300.000), moneda legal y se otorgarán en conformidad a las disposiciones de la ley número 4074.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

El señor OYARZUN (Presidente). —

En discusión general y particular el proyecto.

El señor URREJOLA. — Desearía saber si este proyecto está informado.

El señor SECRETARIO. — Sí señor Senador. Se dió cuenta de él en la sesión del 22 de Junio próximo pasado y en la del Martes último se puso en discusión en el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho y quedó pendiente a petición del honorable señor Barros Jara.

El señor URREJOLA. — ¿Podría decirme el señor Secretario quiénes firman el informe?

El señor SECRETARIO. — Los señores Gatica, Borquez y Concha don Aquiles.

El señor URREJOLA. — Yo formo parte de la Comisión que informó este proyecto. Concurri a la sesión en que se estudió y formulé en ella una observación más bien de trámite que de fondo. Ella consistía en decir que me parecía una novedad incluir entre los fines de la Caja de Crédito Agrario el crédito industrial o fabril. Y agregué que, a mi juicio, sería útil e interesante saber qué disponen las legislaciones de otros países más adelantados en cuanto a que instituciones del Estado otorguen facilidades de crédito a la industria fabril o manufacturera.

Por eso manifesté que creía preferible que la Comisión dilatará, por el tiempo que fuera necesario, el estudio de este proyecto, a fin de dar tiempo a que el Secretario de ella buscara en la Biblioteca del Congreso o la Biblioteca Nacional aquellas obras que pudieran ilustrar a la Comisión sobre la conveniencia o inconveniencia de ampliar las funciones de la Caja de Crédito Agrario a las industrias fabril y manufacturera.

Los demás miembros de la Comisión no estuvieron de acuerdo conmigo en el propósito de estudiar este asunto con la deliberación requerida; y digo requerida, porque no veo qué urgencia hay en despachar un proyecto como éste que parece sencillito, pero que puede tener una gravedad enorme. ¿Cómo es posible que los beneficios de una institución de crédito agrario se hagan extensivos a la industria fabril y manufacturera que es cosa enteramente distinta? De

ahí que la insinuación que formulé en el seno de la Comisión para que esperásemos el tiempo necesario para que el señor Secretario pudiera obtener el texto de las leyes que rigen en otras naciones en materia de crédito agrario, fuese muy pertinente y oportuna.

Recuerdo que en esa sesión hice yo algunas observaciones de ligera, no de fondo, porque me tomaba completamente de nuevo esta materia. Dije: observo desde luego que esto de autorizar a la Caja de Crédito Agrario para que haga préstamos con garantía de productos de la industria fabril o manufacturera puede crear a esa institución miles de tropiezos y contingencias. Por esto no tomé parte en las deliberaciones de la Comisión respecto de este asunto y pensé que pasaría a ocuparse de otra materia. No recuerdo a punto fijo qué fué lo que la Comisión acordó cuando yo insiné un mayor estudio de la materia. Creía que había abandonado el estudio de este proyecto y me sorprende ahora ver que acordó informarlo favorablemente.

Creo que este proyecto envuelve un peligro. En general, siempre he sostenido que un país, si quiere marchar sin tropiezos, debe andar despacio en materia de legislación, y no precipitarse en legislar sobre materias delicadas como ésta.

Se ha hablado de la Caja Agraria de la República Argentina; pero estoy cierto de que nadie podrá asegurar que esa institución otorgue préstamos con garantía prendaria de productos fabriles o manufacturados. De ahí que quise que la Comisión procediese con seriedad y reposo, tratándose de un asunto tan complejo como éste, ya que se trata de comprometer la garantía del Estado y la estabilidad de la Caja de Crédito Agrario, institución simpática por demás, cuya vida deseo que sea lo más segura posible.

No pido que se retire este proyecto de la tabla de fácil despacho, porque no deseo impedir que el Senado se pronuncie respecto de él en cualquier sentido, ya sea aprobándolo, desechándolo o acordando que pase nuevamente a Comisión, a fin de que ésta estudie los antecedentes que yo creí indispensable conocer; esto es lo que disponen otras legislaciones a este respecto. De manera que me limito únicamente a manifestar que votaré en contra de este proyecto, no porque rechaza la idea de que trata, sino porque me parece que en esta materia debemos proceder con paso seguro y a ciencia cierta.

Insisto en que es peligroso que entremos tan de ligera y nerviosamente a discutir este pro-

yecto, que, lo digo con sentimiento y sin el ánimo de molestar a ninguno de mis honorables colegas, no ha sido estudiado debidamente por la Comisión respectiva. Deseo dejar constancia de esto, ya que no se quiso seguir el consejo de un viejo y experimentado parlamentario, que creyó necesario orientarse sobre la legislación de otros país en cuanto a hacer extensivo el crédito agrario a otras industrias.

El señor GATICA.—Como presidente de la Comisión informante debo manifestar que con la debida anticipación, hice citar a todos los miembros que la componen, a fin de estudiar el proyecto y entiendo que el honorable señor Urrejola asistió a una de las reuniones en que se trató de él, aunque no recuerdo si Su Señoría hizo la petición de retardar el informe hasta que se reuniesen los antecedentes que estimaba indispensables.

Lo que sí puedo asegurar es que el honorable señor Urrejola sabía que la Comisión se reunía los días Lunes, Martes y Miércoles de cada semana, a las 10 de la mañana, y en la sesión en que se acordó informar este proyecto, se encontraban presentes tres de sus miembros, los honorables señores Bórquez, Concha y el que habla. Entiendo que el honorable señor Urrejola llegó a la reunión diez o quince minutos después del momento en que la Comisión acordó informar el proyecto, y lo hizo en la forma que le pareció más conveniente, si bien no con la amplitud que Su Señoría da ordinariamente a sus observaciones.

El señor OYARZUN (Presidente).—Como ha terminado el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho, queda pendiente la discusión del proyecto.

2.—CAJA DE RETIRO PARA LOS OBREROS DEL DIQUE DE TALCAHUANO .

El señor CONCHA (don Luis E.)—Voy a permitirme llamar la atención del Gobierno, creo que por tercera vez, hacia la situación en que se encuentran los obreros del dique de Talcahuano, a quienes no se les ha concedido aún los beneficios de la Caja de Retiro que vienen solicitando desde mucho tiempo atrás.

No sé a qué se debe este retardo en hacer justicia a esta gente. Ya he manifestado en otras ocasiones que se trata de obreros encanecidos en el servicio de la Armada, especializados en las labores a que están dedicados y que se encuentran en una situación muy inferior a los demás obreros y empleados que trabajan para el Estado. Los obreros de los Ferrocarriles del Estado, los empleados públicos, los operarios de la Fábrica de Cartuchos, etc., es decir, todos los obreros y empleados fiscales disfrutaban ya de los

beneficios de la Caja de Retiro, con la sola excepción de los del dique de Talcahuano.

Ultimamente se ha creado una Caja de Retiro para el personal del Cuerpo de Carabineros; pero siempre han quedado olvidados los obreros de nuestro puerto militar.

Todo aconseja equiparar la situación de esos obreros con la de los demás obreros y empleados públicos.; pero no sé por qué han sido tan desgraciados, que su petición no ha encontrado acogida hasta ahora en el Gobierno. El año pasado tuve oportunidad de asistir a varias audiencias que el entonces Ministro de Marina, señor Swett, concedió a los obreros del dique de Talcahuano. Ese señor Ministro trató con muy buena voluntad de hacer justicia a la petición de esos obreros e hizo cuanto pudo en ese sentido ante la Superioridad Naval; sin embargo, hasta la fecha no se ha hecho nada a ese respecto.

Reitero estas observaciones por tercera vez y espero que llegarán a conocimiento del señor Ministro en alguna forma. Cuando se imprima el Boletín de la presente sesión—que, por lo demás, continúa imprimiéndose con mucho atraso—desearía que se enviara un ejemplar al señor Ministro de Marina a fin de que se imponga de mis palabras. Lo que yo quiero es que haya un eco en la Cámara que recoja la justa petición de los obreros del dique de Talcahuano, porque no es aceptable que hombres que tienen diez, veinte y aún treinta años de servicios, mueran dejando a sus familias en la miseria. Y es de advertir, repito una vez más, que se trata de obreros especializados en labores difíciles y delicadas, y que se encuentran en situación injusta respecto a los demás obreros que sirven al Estado.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se dirigirá oficio al señor Ministro de Marina en nombre de Su Señoría, incluyéndole un ejemplar del Boletín de la presente sesión.

3.—SERVICIO DE TELEGRAFOS

El señor CONCHA (don Luis E.)—Pasando a otro punto, quiero llamar la atención del señor Ministro del Interior hacia el mal servicio que se nota desde hace tiempo en los Telégrafos del Estado.

La verdad es que este servicio es cada día peor, a tal punto que con mucha frecuencia hay, puede decirse, que adivinar lo que dicen los telegramas que se reciben.

Y no puede culparse de esto a los remitentes de los telegramas, pues los empleados que los reciben tienen que leerlos antes de transmitirlos. La culpa de este mal servicio no puede caer sino sobre los empleados que hacen la transmisión telegráfica.

Yo estoy cansado de recibir telegramas realmente indescifrables, que no sé cómo contestar.

Hace ocho o diez años, este servicio era también muy deficiente, y recuerdo que mejoró algo después que a un escritor satírico se le ocurrió la broma aquella de "junte monos en Requena".

Parece que esta aguda sátira sirvió para que mejorara algo la claridad de las transmisiones telegráficas.

Quiero llamar la atención del señor Ministro del Interior hacia este mal servicio, en la esperanza de que Su Señoría habrá de llamar la atención de la Dirección General de Telégrafos sobre este particular, a fin de que se ponga remedio al mal.

4.—CREDITO INDUSTRIAL Y FABRIL

El señor CONCHA (don Aquiles).—Con referencia a las observaciones que se han formulado acerca de los préstamos a los industriales, debo manifestar al Honorable Senado que, cuando se discutió el proyecto respectivo en la Comisión de Agricultura, Industria y Colonización, el señor Secretario de dicha Comisión nos informó que en la República Argentina la Caja de Crédito Agrario hacía extensivos los préstamos a los industriales en las mismas condiciones que a los agricultores. Si estudiamos la legislación argentina sobre el particular, lo hicimos únicamente a pedido del honorable señor Urrejola, quien deseaba saber si esta clase de operaciones se efectuaban en aquel país.

En aquella oportunidad manifesté mi opinión en el sentido de que nosotros no teníamos por qué tomar en consideración la legislación del país vecino o de otros países para los efectos de legislar aquí sobre la materia, ya que son distintas las necesidades que en cada país hay que satisfacer.

Considero, sin embargo, que es un antecedente interesante haber establecido que un país esencialmente agrícola como la República Argentina, se preocupa de favorecer en esta forma a las industrias fábril y manufacturera. Con mayor razón deben contemplarse estas facilidades en las leyes chilenas, porque Chile más que un país agrícola es un país industrial.

Por otra parte, señor Presidente, sería raro que se otorgaran préstamos por maquinarias que están instaladas dentro de un fundo, préstamo que se efectúa con garantía de las mismas, y que no sirvieran al efecto las que se encuentran instaladas fuera de un predio agrícola. Como se ve, esta es un contrasentido, y que constituye un poderoso argumento para apoyar la ley ya despachada por la Honorable Cámara

de Diputados y cuya discusión se encuentra pendiente en el Honorable Senado.

Cabe también observar que en la actualidad vivimos en una época en que se trata de proteger, fomentar y acrecentar la producción nacional y que, en consecuencia, no es posible que los beneficios de una ley alcancen solamente a la agricultura, siendo que más que ella lo necesita la industria fábril y manufacturera de Chile que, a pesar de estar aún en pañales, se encuentra en condiciones de mayor adelanto que en la República Argentina.

He formulado estas ligeras observaciones para evitarle tener que hacerlas en el cuarto de hora de fácil despacho de la sesión de mañana.

5. NECESIDAD DE RESTABLECER EL NOCTURNO AL SUR

El señor URREJOLA.—En días pasados un honorable Senador que representa a una de las provincias del Sur, llamó la atención del Senado a la conveniencia de que se restableciera el tren nocturno que desde hace veinticinco o treinta años, corría diariamente entre Santiago y Temuco.

Yo tuve el gusto de adherir a las observaciones de Su Señoría y manifesté que pedía, como el señor Senador, que se dirigiera oficio al señor Ministro de Vías de Comunicación encareciéndole que procurase el pronto restablecimiento de este tren suspendido. No pensé jamás, en ese momento, que esta suspensión pasara de los términos absolutamente necesarios para que el viaje en dicho tren se hiciera en condiciones de seguridad para los viajeros.

Había sobrevenido una temporada de lluvias torrenciales, que se iniciaron el 24 de Mayo y siguieron por espacio de diez o doce días, con grandes tormentas que produjeron crecidas enormes en los ríos y seguramente algún debilitamiento en muchas alcantarillas, y aún en las defensas de algunos puentes que cruzan la vía del ferrocarril.

Era natural que la Dirección de los Ferrocarriles tomara las medidas del caso en resguardo de la vida de los pasajeros y procediera a suspender la carrera de este tren para efectuar rápidamente las reparaciones.

Esta suspensión debió limitarse a los días en que fuese absolutamente indispensable cañutelar, como he dicho, la seguridad de los viajeros; pero ha pasado un mes y días desde que está suspendido este tren, y no hay indicios de que se restablezca sino cuando se le ocurra al Director General de la Empresa. Ya hay derecho para decir que esta medida de la Dirección General no

puede obedecer a la existencia de algún peligro en la vía que obligase a salvarlo con un trasbordo que no sería posible tratándose, como en este caso, de un tren nocturno.

Pero este peligro no existe y estando la vía perfectamente expedita, no hay ninguna dificultad material que impida el tráfico diario del nocturno al Sur.

Como decía al comenzar mis observaciones, desde hace 25 a 30 años el tren nocturno ha corrido sin interrupción y estoy cierto de que, si ha sufrido algunas interrupciones en la temporada de Invierno, estas no han pasado de dos días, y jamás ha acontecido durante tan largo tiempo lo que sucede ahora. Ahora se ha suspendido el nocturno pese a quien pese, y esto, pesa sobre el país desde Santiago al Sur.

La suspensión del nocturno no es un juego de niños, puesto que trastorna completamente todos los servicios, especialmente el de la correspondencia comercial, cuyo atraso de un sólo día malogra muchos negocios y significa pérdidas de miles de pesos.

Como muy bien saben los señores Senadores, el viaje en el nocturno tiene un itinerario sumamente cómodo, que permite a los hombres de negocios disponer del tiempo necesario durante todo el día para la atención de sus actividades. El tren salía a las 7 1/2 de la noche para llegar a los pueblos del Sur, como Angol y Temuco, al amanecer del día siguiente. No obstante las múltiples facilidades que prestaba el tren nocturno, ha sido suspendido y no hay a quien acudir para hacer presente la necesidad de restablecerlo.

Cuando se dictó la ley del año 1914, que dio autonomía a los Ferrocarriles del Estado, se creó un Consejo en el cual tenían sus representantes tanto la Honorable Cámara de Diputados como la de Senadores.

Había lugar a que las quejas que se formulaban en ésta o en la otra Cámara fueran oídas por las personas que representaban a estas corporaciones ante el Consejo. Hoy día el Consejo de los Ferrocarriles no existe y el señor Ministro del ramo no viene a esta Sala. Entonces, ¿a quién acudir?

Por estas consideraciones, nosotros, que al fin y al cabo, por muy desprestigiados que estemos, somos los legítimos representantes de las provincias, no podemos permanecer silenciosos ante el abandono que significa la suspensión de este tren, de intereses tan cuantiosos y primordiales, como los que se procuró atender al establecer su recorrido con itinerario nocturno.

Mi deseo es, señor Presidente, que las palabras que acabo de pronunciar lleguen de al-

guna manera a conocimiento del señor Ministro de Ferrocarriles, y al efecto, solicito que se le dirija oficio, a nombre del Senador que habla, representante de la agrupación de Talca, Linares y Maule, provincias que están seriamente afectadas por la suspensión del tren nocturno al Sur, llamándole la atención hacia la necesidad de ordenar que se restablezca el servicio de este tren.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se enviará el oficio que solicita el honorable Senador a nombre de Su Señoría.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Mi deseo es, señor Presidente, que no se deje constancia de aquel concepto expresado por el honorable señor Urrejola, al decir: "por muy desprestigiados que estemos", pues creo que el Senado, lejos de estar desprestigiado, está muy prestigiado ante la opinión pública, y no es conveniente manifestar que nosotros mismos nos sentimos desprestigiados.

El señor OYARZUN (Presidente).—A mi vez, debo mis excusas al Honorable Senado, por que la verdad es que no he percibido esas palabras del honorable señor Urrejola, pues, de haberlas oído, me habría apresurado a pedirle que las retirara.

El señor URZUA.—Fue un simple giro literario del honorable Senador, sin el alcance que se le atribuye.

El señor OYARZUN (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Senador por Maule, señor Silva Cortés.

El señor SILVA CORTÉS.—Prefiero quedar con la palabra para mañana, señor Presidente, porque quedan pocos minutos.

6.—DEFENSA LEGAL DE LA PROFESION DE INGENIERO

El señor NUÑEZ MORGADO.—Deseo referirme, aunque sea de ligera, a una reunión que tuvo lugar en el aula universitaria, propiciada por los profesores y alumnos de las diversas escuelas de ingeniería y a la cual asistieron numerosos profesionales de este ramo.

El tema fundamental de esa reunión fue propiciar la defensa legal del ingeniero en Chile y yo, sin asumir para esto la representación de nadie, me hago eco de esta aspiración.

En Chile ocurre el caso curioso de que están defendidas las profesiones de médico, dentista, farmacéutico, abogado, militar y clérigo; pero no lo está la del ingeniero, como si las actividades de esta profesión no estuvieran vinculadas a los intereses públicos y privados, y en forma sería a la vida misma de la colectividad. Lo más curioso es que el Estado invierte sumas

cuantiosísimas en sostener las escuelas en que se enseña la Ingeniería y nada hace por defender la profesión, con lo que, en forma recíproca, se defendería y prestigiaría a sí mismo.

El cuerpo de ingenieros nacionales, debo declarar en voz bien alta, aunque exceptuándome de la función que como tal profesional tengo, prestigia al país. Los ingenieros civiles son los que han construido los principales ferrocarriles de Chile, entre ellos el de Arica a La Paz, calificado por cuánto profesional llega a esta tierra como una de las obras más difíciles. Son los ingenieros chilenos los que han mejorado todos los puentes de los Ferrocarriles del Estado, que antes se caían cada Invierno, aunque habían sido construidos por técnicos especialistas extranjeros, los que no conocían los regímenes torrenciales de nuestros ríos y no podían, en consecuencia, hacer obra perfecta sino en la parte estética y en la superestructura de estas obras de arte. Sus machones y estribos siempre cedían ante la fuerza incontrarrestable de nuestras corrientes.

Merced a estos trabajos de mejoramiento efectuados bajo la dirección de ingenieros chilenos, ahora, ni aún en los Inviernos más lluviosos, como el del año pasado, se ha caído siquiera un solo puente.

Nuestros arquitectos han modernizado, por su parte, el país entero. Suman centenares de millones de pesos las obras de adelanto construidas por el Fisco bajo la dirección de esos profesionales.

Si nuestros ingenieros agrónomos no tienen una vida más próspera, no es culpa de ellos, sino del agricultor que se resiste a aceptar el concepto moderno de la explotación agrícola y sigue creyendo que basta con recurrir a un capataz o mayordomo cualquiera; de ahí también el atraso inconcebible que existe en las actividades de nuestros campos.

Si la Caja Hipotecaria o la Caja Agraria no concedieran préstamos agrícolas por sumas mayores de cien mil pesos cuando los agricultores que los solicitan no tuvieran en sus predios un ingeniero agrónomo para dirigir las labores, mejoraría el cultivo de nuestros campos y se levantaría el prestigio de estos profesionales.

Lo mismo ocurre con los ingenieros de minas. Estos profesionales son postergados por cualesquier extranjero que ostente el título. Sin antecedente, se les da una misión directiva en cualquier gran empresa. En cambio, los más distinguidos profesionales chilenos van a Bolivia o a otros países, a dar prueba de sus conocimientos y a dejar el fruto de su esfuerzo al extranjero.

Por estas consideraciones celebré mucho saber que se había efectuado esta oportuna reunión en la Universidad de Chile, en circunstancias en que nuestra instrucción atraviesa por un período evolutivo, que abarca tanto la esfera de la instrucción superior como la de la secundaria, y espero que el Consejo del ramo tomará nota de las observaciones que formulo y se preocupará de fijar como condición para otorgar los títulos, que se tome en cuenta una vasta labor en laboratorios o una vida profesional práctica siquiera de un año, para que el alumno se haga acreedor al título profesional.

Acaso nunca podremos alcanzar las normas que han imperado en esta materia en otros países, como el Japón, por ejemplo. No se preocuparon los estadistas de aquel país de importar del extranjero técnicos que fueran a aplicar allí sus conocimientos, sino que enviaron legiones de estudiantes y profesionales japoneses de ambos sexos a estudiar o perfeccionar sus conocimientos en las universidades extranjeras, los que asimilaron rápidamente todos los adelantos científicos alcanzados tanto en Europa como en Norte América.

En otra época se enviaban ingenieros chilenos a Europa y a los Estados Unidos; pero esto se dejó de realizar desde hace más o menos quince años. Este es un motivo de retroceso para la industria nacional.

Desearía que, si es posible, se estableciera que el Estado debe proteger a sus profesionales en cada ocasión que se presente. Al pronunciar estas palabras lo hago halagado por la esperanza de que el Consejo de Instrucción Superior, que tiene a su cargo lo relativo a la formación profesional, se preocupe de esta materia y elabore algún proyecto de defensa del profesional ingeniero en general.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Para el caso de que el Consejo de Instrucción se imponga del Boletín de nuestra sesión y tome nota de las interesantes observaciones formuladas por el honorable Senador que me ha precedido en el uso de la palabra, me voy a permitir agregar otras relacionadas con el tópico de la formación profesional, para hacer presente una sentida aspiración del partido en que milito, en el sentido de que la carrera de ingeniero civil y de minas deje de ser, como ahora, una carrera exclusivamente aristocrática.

Quisiera que en esto se imitara a países más adelantados que el nuestro, tanto en las ciencias como en las manifestaciones de su potencia industrial, como Francia, por ejemplo.

Yo no veo por qué al ingeniero que va a construir un puente, un ferrocarril o una usina

metalúrgica, se le ha de exigir, como sucede hoy día, que aprenda literatura, crestomatía, ciencias naturales y una infinidad de ramos que se enseñan en las humanidades y que no dicen relación alguna con la carrera de la ingeniería.

En las grandes escuelas de Francia, como la Superior de Minas—y debo advertir que no hay ninguna otra en el mundo donde se hagan estudios más científicos que en ella—no se exige el diploma de bachiller en humanidades, y es así como el hijo de un obrero de Tacna, por ejemplo, donde no hay seis años de humanidades, que puede estudiar con un profesor particular las matemáticas elementales, puede ingresar en seguida a uno de estos establecimientos superiores con sólo presentarse a examen, mientras que aquí se le exigen seis años de humanidades. De modo que en Chile sólo los hijos de ricos, que pueden estudiar en Santiago hasta el sexto año tienen el privilegio de poder ingresar a nuestras escuelas universitarias.

Como se vé, es una enseñanza netamente aristocrática. En París, por ejemplo, se dan veinte puntos más a los alumnos que acreditan al entrar a estas escuelas, tener el diploma de bachiller en humanidades; pero no por eso se deja a los humildes alejados de los cursos de ingeniería, porque tan buen ingeniero constructor de ferrocarriles, de caminos, etc., puede ser el hijo de un obrero, como el hijo de un potentado de la fortuna.

Ya que, seguramente, el Consejo Universitario se va a imponer del Boletín de Sesiones del Senado con motivo del discurso del honorable señor Núñez Morgado, yo desearía que se impusiera también de las ligeras observaciones que acabo de hacer.

7.—TRAMITACION DE UN PROYECTO SOBRE REFORMA DE LA LEY DE INSTRUCCION PRIMARIA

El señor PIWONKA.—En la cuenta de la presente sesión se dió lectura a un mensaje del Ejecutivo, en el que encarece el pronto despacho del proyecto que introduce algunas modificaciones en la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria.

Como dicho proyecto pende de la consideración de la Comisión de Gobierno del Honorable Senado, de la cual formo parte, debo manifestar que el atraso en el despacho del referido informe se debe a que la Comisión no ha podido disponer hasta el presente de algunos antecedentes indispensables para proceder a evacuarlo. Debo hacer presente al Honorable Senado que el señor Secretario de la Comisión ha solicitado personalmente antecedentes de la respectiva repartición pública; sin embargo, como lo he ma-

nifestado, aún no ha podido obtenerlos. De modo, pues, que no ha habido culpa por parte de la Comisión, en el retardo del despacho de este informe, y de ésto deseaba dejar expresa constancia.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Se van a votar las indicaciones formuladas por la Mesa, a fin de eximir del trámite de Comisión algunos asuntos y de tratar inmediatamente algunos de ellos.

8.—SUPUESTA DETENCION O EXPULSION DE ALGUNOS SENADORES

El señor OYARZUN (Presidente).—Antes de continuar, debo dar cuenta al Honorable Senado, de acuerdo con el honorable señor Vicepresidente, de que, en cumplimiento del acuerdo tomado en sesión anterior, concurrimos a hacer las averiguaciones referentes a la detención y posible expulsión del país de dos señores Senadores, que se había rumoreado en el público, y de los propios miembros del Gobierno hemos sabido que no eran efectivas esas medidas.

9.—INDICACIONES PARA EXIMIR ALGUNOS PROYECTOS DEL TRAMITE DE COMISION

El señor SECRETARIO.—El señor Presidente ha pedido se tome en consideración inmediatamente el proyecto que autoriza la salida de la Escuela Militar del territorio nacional.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no se hace observación, se daría por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

En discusión el artículo 1.º.

El señor SECRETARIO.—Dice así: "Permítase a la Escuela Militar que salga del territorio nacional, a fin de que concorra a las fiestas que tendrán lugar en Buenos Aires, con motivo de la inauguración del monumento a Bartolomé Mitre, y permanezca ausente del país hasta 15 días.

La Escuela irá compuesta de 20 oficiales, 200 cadetes y 48 músicos e individuos de tropa."

—Sin debate se dió tácitamente por aprobado.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el artículo 2.º.

El señor SECRETARIO.—Dice así: "Autorízase, asimismo, al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de \$ 50,000 en los gastos que origine el viaje de la Escuela Militar a Buenos Aires. Este gasto se financiará con los fondos reintegrados a Arcas Fiscales en cumplimiento de la ley N.º 4122, de 9 de Junio último."

—Sin debate se dió tácitamente por aprobado.

El señor SECRETARIO.— El señor Presidente ha pedido la exención del trámite de Comisión del mensaje de Su Excelencia el Vice-Presidente de la República por medio del cual solicita la autorización del Senado para suscribir un contrato de arrendamiento de una casa destinada al uso de nuestra Legación en Gran Bretaña, por 9 años, prorrogables a voluntad de las partes contratantes y por una renta anual que no exceda de dos mil libras.

El señor OYARZUN (Presidente).— La Mesa pide la exención del trámite de Comisión, debido a que la llamada a informar se encuentra incompleta.

El señor PIWONKA.—¿No sería preferible integrar la Comisión, a fin de que el proyecto pudiera ser informado?

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no hay acuerdo, quedaría retirado el proyecto.

Queda retirado.

El señor SECRETARIO.— El señor Presidente ha pedido la exención del trámite de Comisión del mensaje por el cual se crea el cargo de delegado permanente ante la Liga de las Naciones con un sueldo anual de \$ 160,000.

El señor BARROS JARA.—Lo mejor sería completar la Comisión, a fin de que pudiera informar.

El señor OYARZUN (Presidente).—Entonces queda retirado el proyecto, por ahora, y se procederá a integrar la Comisión.

Solicito del Honorable Senado tenga a bien destinar el último cuarto de hora de la presente sesión a tratar un mensaje sobre ascenso enviado por el Gobierno.

El señor VIEL.—Y también podríamos tratar el mensaje sobre designación de Ministro de Chile en Alemania.

El señor PIWONKA.— Ya que otros asuntos se han enviado a Comisión, también puede ir éste.

El señor OYARZUN (Presidente).—Nos concretaremos, entonces, al mensaje sobre ascenso. Acordado.

10.— REFORMA DEL REGLAMENTO DEL SENADO

El señor OYARZUN (Presidente).—Se va a dar cuenta del informe de la Comisión de Estilo acerca del proyecto de acuerdo sobre reforma del Reglamento.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Estilo ha revisado la redacción del proyecto de acuerdo sobre reformas al Reglamento, teniendo presentes las re-

soluciones adoptadas en el curso de su discusión, y tiene el honor de someterlo a vuestra aprobación en los siguientes términos:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.—Introdúcense las siguientes modificaciones en el Reglamento del Senado:

Sustitúyese el artículo 37 por el siguiente:

Art. 37. Las votaciones de los asuntos discutidos en la orden del día, salvo en los casos del Título XV de este Reglamento, quedarán para el término de la primera hora de la sesión siguiente a aquella en que se cierre el debate, cuando lo pidiere un Senador, apoyado por otros dos.”

Substitúyese el Título XV por el siguiente:

TITULO XV

URGENCIAS

Art. 109. Si el Presidente de la República, de conformidad al artículo 46 de la Constitución, hiciere presente la urgencia en el despacho de un proyecto, el Senado resolverá si es de “simple urgencia”, de “suma urgencia” o de “discusión inmediata”.

Art. 110. La urgencia dejará sometido el asunto a la siguiente tramitación:

5 días para el trámite de Comisión;

10 días para su discusión en el Senado; y

1 día para los trámites constitucionales posteriores.

Art. 111. En los casos de “suma urgencia”, los plazos para la discusión y votación serán los siguientes:

2 días para el trámite de Comisión;

3 días para su estudio y resolución en el Senado; y

1 día para los trámites constitucionales posteriores.

Art. 112. La “discusión inmediata” reducirá los plazos para la discusión y votación, a los siguientes términos:

Sólo habrá lugar al trámite de Comisión en los casos en que expresamente así se acuerde, y, en ellos, el Presidente del Senado podrá exigir de la Comisión, un informe verbal o escrito, dentro del plazo que estime conveniente, y que, en ningún caso, podrá exceder de un día.

El Senado tendrá dos días para la discusión y votación del asunto.

Los trámites constitucionales posteriores deberán ser evacuados en el plazo máximo de un día.

Art. 113. Las "urgencias", dejarán el asunto en el primer lugar de la tabla de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y de las especiales que, al efecto, acuerde el Senado, y que sigan al trámite de Comisión, en los casos en que éste tenga lugar, aunque no se haya evacuado el informe.

Art. 114. En todos los casos de "urgencia" señalados en los artículos anteriores, el debate se clausurará el último día de los plazos respectivos, debiendo procederse inmediatamente a la votación, la que también deberá quedar terminada dentro de dicho plazo.

El Presidente del Senado estará facultado para distribuir y ordenar la discusión de las materias del proyecto, en forma que se respete lo preceptuado en el inciso anterior.

Art. 115. Cuando un proyecto fuere declarado de "suma urgencia" o de "discusión inmediata", el Senado quedará citado a sesiones diarias, por ministerio del Reglamento, las que se celebrarán a las horas de costumbre, desde la fecha en que se diere cuenta del informe de la Comisión.

Art. 116. Para computar los plazos que se fijan en el presente título no se tomará en cuenta los días de feriado legal.

Art. 117. No procederá, en ningún caso, la tramitación conjunta o simultánea de dos o más "urgencias", ya sean éstas del mismo o de distinto grado.

La "urgencia" pedida respecto de un proyecto, cederá su lugar a la "suma urgencia", o a la "discusión inmediata", acordada para otro, y éstas cederán entre sí con preferencia del negocio respecto del cual se hubiere primeramente pedido y acordado, suspendiéndose, entre tanto, la tramitación de las demás.

Art. 118. Si el Senado, en los casos de urgencia, no se pronunciare dentro del plazo que señala la Constitución, y en los de "suma urgencia", no lo hiciere en el término de los plazos que indican los artículos 111 y 112, seguirá sesionando, y no podrá ocuparse de ningún otro asunto hasta que no hubiere terminado el despacho del proyecto pendiente.

Adelántase en ocho unidades la numeración de los artículos 110 a 154.—**Enrique Oyarzún.**—**A. Cabero.**—**Matías Silva.**

El señor OYARZUN (Presidente).—Como las ideas fundamentales de este proyecto ya han sido discutidas por el Senado, y ha ido a Comisión, sólo para el efecto de armonizar la redacción, pido el asentimiento de la Sala a fin

de poder anunciar este negocio para mañana, o despacharlo inmediatamente.

El señor OCHAGAVIA.—Es mejor dejarlo para mañana.

El señor OYARZUN (Presidente).—Entonces, queda anunciado para mañana.

II.—INTEGRO DE UNA COMISION

El señor OYARZUN (Presidente).—Antes de suspender la sesión, voy a permitirme proponer, para completar la Comisión de Relaciones Exteriores, a los señores Viel, Pivonka y Barros Jara, quienes quedarían nombrados mientras no concurran los Senadores a los cuales van a reemplazar.

El señor Viel reemplazaría al señor Maza, el señor Pivonka al señor Trucco, y el señor Barros Jara al señor Errázuriz, que son los tres miembros de esta Comisión que se encuentran ausentes.

Queda así acordado.

12.—CONFERENCIA INTERNACIONAL PARLAMENTARIA DE COMERCIO

El señor SECRETARIO.—Con fecha 27 de Junio, ha llegado a la Mesa el siguiente oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores:

"Hace algún tiempo estuvo en Santiago el Diputado brasileño, don Celso Bayma, con encargo de invitar al Congreso Nacional de Chile para concurrir a la próxima reunión de la Conferencia Internacional Parlamentaria de Comercio que se va a reunir en Bruselas durante el mes de Setiembre próximo.

"Esta Conferencia tiene su oficina Central en la mencionada capital de Bélgica, a cargo de M. Eugene Baie, 42 Rue Vilaine XIII, oficina de la cual es delegado para Suramérica el señor Bayma.

"La invitación presentada por este señor al Congreso Nacional de Chile, no ha sido aún contestada y el Excmo. señor Embajador del Brasil, ha hecho una gestión extraoficial ante el infrascrito para que lleve a conocimiento de Vuestra Señoría esa circunstancia y le pida se sirva manifestarme si el Honorable Senado desea nombrar representantes.

Agradeceré a Vuestra Señoría una respuesta sobre este particular."

El señor OYARZUN (Presidente).—Dada la urgencia que tiene este asunto, me permito poner en discusión, desde luego, el mensaje y, si fuera aceptado este temperamento por el Honorable Senado, insinuaría la conveniencia de designar al honorable señor González Cortés que se encuentra actualmente en Europa, para

representar al Honorable Senado en dicha Conferencia.

Queda así acordado.

Habiendo llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

SUPERINTENDENCIA DEL SALITRE Y YODO

El señor SILVA (Presidente).—Continúa la discusión general del proyecto que crea la Superintendencia del Salitre y Yodo.

Ofrezco la palabra.

El señor NÚÑEZ MORGADO.—Voy a comenzar, señor Presidente, por dar una explicación brevísima respecto de por qué la Comisión Mixta que estudió este proyecto no designó un ponente para su estudio en el Senado.

La Comisión Mixta de Diputados y Senadores, designó al honorable señor Ramírez Frías para que lo fuera en la Cámara, en vista de que el número de Diputados que asistían a las sesiones de la referida Comisión era muy pequeño en relación al número de miembros de la Cámara de Diputados, y al quorum con que, en general, celebran sus sesiones; pero, tratándose del Senado, cuyo número es la tercera parte de los miembros de la otra Cámara y cuya asistencia a las sesiones es regular, se estimó innecesaria esta designación, de tal modo que se pensó que cada uno de los miembros del Senado en dicha Comisión podía ser, en realidad, ponente en el Senado.

Por mi parte, no creo que la Cámara de Diputados haya hecho modificaciones de fondo en el proyecto; pero en todo caso el honorable Diputado señor Ramírez Frías está bien entre nosotros, como en cualquiera otra parte donde esté.

Refiriéndome ahora al proyecto mismo, debo declarar que el que habla se ha preocupado de esta cuestión con grande interés desde que llegó a este recinto, pues siempre ha estimado que de todos los problemas que afectan a la vida del país, y en especial a la región del Norte, no hay ninguno de la importancia del salitrero.

En realidad, esa importancia es innegable. Este país es, por decirlo así, mono industrial. Puede decirse que aquí no hay otra industria que la del salitre, puesto que las demás no guardan proporción con ésta; y si el salitre no se produce ni se exporta, se restan las entradas para el Estado, y si por ello no hay actividad agrícola, ni comercial, por ende disminuyen las utilidades generales y las rentas para el Fisco, que le corresponden por consecuencia.

Convencido de esto fué que hice uso de la

palabra en diversas oportunidades, y tal vez llegué a abusar en este sentido de la paciencia de mis honorables colegas, pero, no pude llegar al término de mis observaciones, a la parte sustantiva de esta cuestión, en vista de que observé que los Gabinetes de aquella época permanecían sordos a mis palabras.

Mas, no ocurrió lo mismo después del último cambio de Gabinete, es decir, cuando el señor Ibáñez tomó la Cartera del Interior. En aquella oportunidad, y a propósito de otros objetivos, tuve una larga conferencia con el señor Ibáñez, en la cual tratamos esta cuestión; le dí a conocer mis ideas, y tuve la satisfacción profunda de oír de sus labios, que nunca se le había hablado en esta forma de este problema, y que, confiaba que pronto el país tendría una ley que resolviera tan trascendental negocio. Me rogó el señor Ibáñez que me pusiera al habla con el señor Ministro de Hacienda; lo hice, y cooperé con él durante cerca de dos meses, y debo declarar que el proyecto de ley que hoy estudia el Honorable Senado, consulta la casi totalidad de las ideas que en aquella oportunidad cambiamos con el señor Ministro de Hacienda.

Desgraciadamente, en mi concepto, no todas estas ideas están puntualizadas en el proyecto en debate, con la claridad, y sobre todo, con la eficiencia que el caso requiere. Porque salvo la parte que se refiere al mejoramiento de la producción, que está tratada en forma ampliamente satisfactoria, el proyecto no consulta ideas que considero fundamentales y que, en el momento actual me imagino son la parte más indispensable de considerar. Porque saben muy bien mis honorables colegas que la industria salitrera no funciona actualmente, ya que sólo trabajan veintisiete oficinas de las ciento cincuenta y dos que se dedican a esta industria, y esas veintisiete oficinas se mantienen porque en realidad el sacrificio que con ello hacen es menor para sus propietarios que el que significaría dejarlas de pára; pero esto no significa que exista actividad intensiva en el funcionamiento de esas oficinas.

Lo que el país necesita es que la industria marche en forma de 80 a 90 oficinas en función, y para esto en el proyecto de ley no se consultan medidas de carácter efectivo en forma alguna.

Porque esta medida de reducción o supresión de los derechos a la internación de sacos es casi nula en sus beneficios; la reducción de las tarifas ferroviarias es una medida tomada con mucha debilidad. Las tarifas de los ferrocarriles salitreros han aumentado en un 28 y fracción por ciento desde hace cuatro años a esta parte; en cambio, se propone en el proyecto una reducción de éstas en un diez por ciento, más o menos. Yo habría sido de opinión, de ir a una rebaja de un

veinte o veinticinco por ciento en forma transitoria, por un año, como se consulta en el proyecto de ley; pero no para que terminara allí la reducción, sino para que dentro de este plazo, el Gobierno designara una Comisión para que estudiara y avaluara esos ferrocarriles a fin de expropiarlos. No se trata de expropiarlos con perjuicio para los interesados, no es ese mi ánimo, sino expropiarlos con el fin de que la industria controle su transporte.

Actualmente la industria salitrera termina en la cancha de cada oficina; de ahí en adelante los productores no saben qué ocurre con el salitre, como lo estamos viendo en este momento. De esta manera, por efecto de las ventas libres, ha bajado el precio del salitre en tres chelines por quintal; pero, en cambio, ha subido el flete marítimo en seis o diez chelines por tonelada; de manera que lo que dejan de percibir los salitreros lo perciben los navieros. Por eso la primera idea que ha tenido el que habla, y en la cual insisto en creer que es buena, lleva a la conclusión de que se debiera formar una Comisión Mixta compuesta del Estado y de los salitreros que fuera dueña de ferrocarriles y de una flota de carga para el transporte del salitre, flota que debiera tener los caracteres de dos transportes de guerra. De esta manera, pues, contándose con una flota, cuyo tonelaje alcanzara, por ejemplo, al 75 o/o del monto del salitre exportado durante los últimos cinco años, se controlaría el transporte.

De tal manera, como digo, que llegara el salitre a los puntos de destino guardando relación con los intereses directos de los industriales y del Estado.

Todavía, como término de esta parte importante a que me vengo refiriendo, proponía que esta misma entidad mixta del Estado y los salitreros, arrendara, comprara o construyera almacenes de stock para guardar salitre, en Estados Unidos, Europa y Asia, a fin de que de esa manera se pudiera vender el salitre directamente a los consumidores, suprimiendo los intermediarios, que son por ahora, los verdaderos especuladores en esta industria.

Como digo, estas ideas se consultan, desgraciadamente, en el proyecto y habría conveniencia en hacerlo. De otra manera no se puede decir sinceramente que el proyecto resuelve la cuestión salitrera, porque este proyecto la resuelve solamente en parte, no en forma definitiva, sino en forma transitoria.

Habré de referirme también a otro punto que el proyecto no consulta y que estimo de mi deber insistir en él.

La industria salitrera se caracteriza por su falta absoluta de organización. Hay una Asociación encargada nada más que de las ventas de

salitre al costado del buque, sin que tenga otra intervención en ningún otro asunto. En cambio, vemos que en el curso del año próximo pasado el concepto de la organización es el que ha presidido la unión de los fabricantes alemanes de sulfato de amonio, de abonos sintéticos, de los productores de anilinas Bayer y de los productos químicos farmacéuticos, de los productores del neosalvarsan, y otras entidades que tienen un capital cien veces superior al de nuestra industria salitrera.

Eso sólo da idea de lo que significa esta organización industrial.

Esta entidad ha anunciado hace poco que ha acordado bajar sus precios en 20 o/o, advirtiendo que el precio de los abonos sintéticos es diez por ciento más bajo que el del salitre natural.

De tal manera que yo habría visto con mucho agrado que en esta legislación se hubiera propuesto una medida que tendiera a organizar la industria y ya que los industriales se han demostrado ser incapaces de organizarse a sí mismos, la intervención del Estado habría dado resultados.

Entre las medidas inmediatas para hacer marchar la industria salitrera, ya hice presente que existía en el proyecto, la supresión de la obligación de limitar a ochenta kilos el peso de los sacos.

Esta medida, desgraciadamente, ha sido mal interpretada, a mi juicio, en la Honorable Cámara de Diputados. El propósito que tuvo el Gobierno al propiciar esta medida, ha sido precisamente el mismo que ha tenido la Cámara, en el sentido de que no es humanitario que los individuos en su trabajo muscular movilicen ni siquiera ochenta kilos. Es, pues, un profundo error el que ha permitido que en la Cámara se haya dicho que en otros países tienen libertad los individuos para mover sacos de más de cien kilos, y en cualquier puerto moderno se ve que un cajón de azúcar, por ejemplo, lo llevan en carrito de mano, pero no al hombro, como es costumbre en este país. Ni aún el saço de ochenta kilos, con carreras de treinta o cuarenta metros, es aceptable en el tratamiento honesto de la vida humana.

De manera que creo que el Senado habrá de insistir en suprimir la limitación a ochenta kilos en el peso de los sacos salitreros; pero con el agregado de que al entrar en vigencia la ley, habrá de contarse con elementos mecánicos para movilizarlos. Estos elementos no representan grandes gastos para la industria, y sí, una economía de fuerza para los operarios.

En el artículo 14 se habla de control hasta el lugar de consumo; pero este control sólo se establece en la ley sin expresar quién ha de hacerlo. Como se ve, hay deficiencias con respecto a las observaciones que formulaba últimamente.

Otra medida que constituye un paso adelante

es la contemplada en el artículo 28, que se refiere a la venta de salitre a crédito. Hubo una gestión de parte de la oficina Central, del Banco Anglo, gestión que fué rechazada con verdadera ceguera por la Asociación de Productores, en el sentido de destinar doscientos millones de pesos para la venta del salitre a crédito.

Ya se ha dicho en este recinto, y se ha escrito en la prensa, sobre la diferencia de procedimientos existente entre los productores de sulfato de amonio y abonos sintéticos y los productores de salitre de Chile. Y, entre estas críticas por esa diferencia de procedimientos figura en primer término, la falta de elasticidad del salitrero chileno para efectuar sus ventas. Nuestro salitrero vende al contado en puerto salitrero a los intermediarios, quienes no dan mayores facilidades a los interesados que lo consumen, mientras que los productores de abonos sintéticos dan a los consumidores todas las facilidades imaginables.

De ahí viene la ventaja considerable que éste tiene sobre el salitre chileno; porque es indispensable establecer que todo el mundo reconoce que el salitre chileno tiene mayores ventajas que los abonos sintéticos, pero desgraciadamente en cada momento encuentran mayores facilidades también, entre los productores de este abono.

Pues bien, el Banco Anglo ofreció 200 millones de pesos para la venta a crédito del salitre, y en la ley sólo se consultan 20 millones. Esto da una medida para establecer que el propósito de la ley es bueno y sabio, si se quiere, pero al mismo tiempo muy débil.

El mejoramiento de la producción a que se refieren los artículos 9 y siguientes, es, como dije al comenzar, la parte más sustantiva que se consulta en este proyecto de ley; pero, sin embargo, no se establece en forma amplia y vigorosa un punto que considero importantísimo en una ley de esta naturaleza, o sea, el que se refiere a la nacionalización de la industria. En este punto el proyecto es generoso, se refiere a todos, y cuando en algún artículo hace alguna restricción, más adelante se apresura a modificarla. Creo que en esta materia debemos tener un criterio algo más nacionalista, sin que por ningún capítulo me quiera convertir en un "boxer".

Y me imagino que se conseguiría este objetivo dando facilidades para el pago de los terrenos salitrales que se rematen a los nacionales y no a cualquier otra clase de personas; y, en seguida, que se concedan autorizaciones de fondos para levantar oficinas nacionales; de es-

ta manera la industria salitrera volvería a tener un ligero aspecto nacional, aunque este aspecto no alcance a ser el que había en el año 1924, cuando existía la Compañía de Salitres de Antofagasta, Compañía que se vendió durante el régimen de la primera Junta Militar por un valor igual cinco veces al dividendo anual. Este negociado fué tan estupendo que no trepidé en llamarlo entonces un Panamá chileno.

Pues bien, el optimismo no alcanza a tanto y aún cuando no se alcance a obtener un valor efectivo para la industria como aquel, por lo menos que en la ley se establezca que estas expectativas de la nacionalización de la industria, sean para los nacionales y no para los extranjeros, porque los extranjeros tienen bastante con lo que poseen hoy día y con la fuerza incontrarrestable de su potencialidad económica.

Otro tema que es de mucha importancia en el proyecto, es aquel que se refiere a la garantía del Estado. En las ideas que tenía el que habla, el Estado no se comprometía formalmente. Los recursos eran otros que los consultados en el actual proyecto. Los fondos que se obtienen para el manejo de la Caja de Fomento, son absolutamente garantizados por el Estado, de tal manera que si la inversión de ellos es defectuosa, el Estado es el responsable, y como esta garantía no es despreciable, resulta para el Estado una preocupación, un gravamen. Es así, por ejemplo, que el artículo 28 consulta el gasto de veinte millones de pesos, el 31, que crea la Caja de Fomento, doscientos millones de pesos, y el artículo 41, que se refiere al auxilio a la industria salitrera, habla de cien millones de pesos. Total 320 millones de pesos.

El que habla tenía otro propósito, y era aprovechar el estanco del yodo; pero no como lo consultó en el proyecto de ley que presentó en Setiembre del año pasado en que el producto de esta medida era totalmente para el Estado, sino con el objeto de financiar un Banco o una Caja que habría de servir, en primer término, para la industria, para el servicio de su deuda, cuyo capital podría ser de cuatrocientos o quinientos millones de pesos, y el saldo que resultara, se devolvería a los productores de yodo a prorrata de la producción y al Estado como participante de la propiedad del yodo.

Desgraciadamente, esta idea que se me ocurre no habría recibido oposición tenaz de parte de los mismos industriales, no se consideró y creo que en eso ha habido un error.

La eficiencia de un procedimiento semejante es cierta porque permitiría reunir fondos efectivos en una Caja o Banco y la capacidad

suficiente en seguida para emitir bonos hasta satisfacer las necesidades de la industria.

Es incuestionable, señor Presidente, que es inútil que hablemos de mejoramiento de la industria salitrera o de cualquiera cosa, sin que pensemos en que este mejoramiento debe ir aparejado de una inmensa suma de millones. Cuando se quiso hacer el mejoramiento de los Ferrocarriles del Estado hubo que invertir sumas enormes en mejoramiento de obras, puentes, ampliación de vías, electrificación, etc. Con mayor razón para el mejoramiento de la industria salitrera se necesitan fuertes sumas de dinero. Pero este esfuerzo no debe recaer sólo sobre el Estado o sobre los industriales, sino sobre el conjunto de ambas entidades.

Por eso considero que el proyecto ha sido un paso muy grande en beneficio de la industria, el paso más grande que se ha dado desde que esta industria está en nuestras manos, pero eso no es suficiente.

Temo que después de dictada la ley y al esperar el curso de un año para llegar a la plenitud de sus rendimientos, sea ya demasiado tarde. Esta ley necesita consultar medidas inmediatas. La razón es muy sencilla. La industria salitrera está en lucha a muerte con los abonos extranjeros. Es como el caso de dos ejércitos en batalla y uno de ellos, compuesto de numerosos regimientos, parlamenta en pleno combate; pero, a juicio de un técnico extranjero, especialista en hidráulica, supongamos, se dice que se ha descubierto un arma con la cual al cabo de un año se va a vencer al enemigo.

Esta es la impresión que me deja un proyecto de ley de esta naturaleza; en plena batalla postergar por un año su resolución.

En estas condiciones, considero, que el servicio que se hace al país, con ser grande, no es lo suficiente.

Imagino que estaría bien si esta ley se consultara como medida previa, en la solución del problema, para en seguida el Estado hacer un esfuerzo por su parte que cambiara el sistema de organización de la industria. Pero la ley, por el contrario, consulta la subsistencia de las organizaciones actuales, las asociaciones, tanto salitrera, como del yodo.

Estimo que debe partirse de la base, como lo hice presente hace cerca de un año, de que la Asociación debe cambiar esencialmente su organización, que en vez de ser una asociación de ventas, debe ser de compras y ventas. Porque es absurdo bajo todo punto de vista que los productores se hayan asociado para

vender su salitre, hacer su propaganda, etc., pero no para comprar. De tal modo que el petróleo lo compran la Lautaro a un precio la Compañía Loa a otro y las pequeñas oficinas, que son las de Tarapacá, lo adquieren a tanto mayor precio cuanto menor es la cantidad que necesitan.

La Asociación de compras, que debe ser organizada conjuntamente con la Asociación de Propaganda y ventas, debe consultar la reunión de todos los interesados para la adquisición de petróleo, forrajes, frutos y aún de los artículos alimenticios. Lo que ha hecho la gran asociación alemana a que me he referido es justo.

Yo habría puesto como artículo de este proyecto el que crea la Asociación de compras. Los que no quieran asociarse, no usufructúan de los beneficios de la ley.

Todavía más, yo creo conveniente, como una ayuda momentánea pero efectiva — y siento que no se consulte en esta forma en la ley — que el pago de los derechos de exportación, sin variar en su cuantía, varíe en su forma de pago. Así por ejemplo, en el primer año pagarían en vez de cinco chelines, solamente tres chelines o tres chelines y medio y en los años sucesivos medio chelín más, de tal manera que en el primer año tengan una entrada efectiva, porque este equivaldría a un préstamo que le haría el Estado que viene a desempeñar una función en este momento.

Otra medida que consultaba a este respecto, y que pueda ser que la suerte permita que se tome en cuenta, es la que se refiere al precio del agua. El agua potable no tiene allá el precio que en Santiago; muy lejos de eso. En Santiago cuesta veinte centavos el metro cúbico, mientras que en Antofagasta cuesta un peso cuarenta, y en Iquique dos cuarenta. A los industriales salitreros se les hace, es cierto, una fuerte rebaja; pero ello no quita que el agua potable tenga allá siempre un precio exorbitante, que no se debe sino al abandono en que el Estado ha tenido a las provincias del Norte.

Pues bien, me parece que habría justicia en obligar a las compañías de agua potable para que proporcionaran agua a las oficinas salitreras a un precio reducido en un veinticinco o treinta por ciento del precio corriente.

Otra medida conveniente sería la de suprimir los derechos arancelarios de las máquinas que se emplean en la industria del salitre, y en especial los de aquellas que tienen por objeto mejorar los procedimientos de elaboración. Esta supresión podría hacerse por un tiempo limitado de uno o dos años.

Una cuestión que afecta a la vida del Norte, e indirectamente a la vida de la industria salitrera, es la relativa a los fletes del comercio de cabotaje que se hace desde el Sur. Todos sabemos que si la industria salitrera se encuentra en crisis, esta crisis afecta a la industria del cabotaje, y que si, a la inversa, aquélla se encuentra floreciente, ésta entra también en un período de considerable actividad. En consecuencia, una reducción de un 15 por ciento en los fletes de las mercaderías que se lleven al Norte, creo que sería conveniente, para facilitar el desarrollo de nuestra principal industria.

Como decía, yo me siento complacido de que el Gobierno haya presentado el proyecto en debate, porque ello es la justificación más clara y precisa de la razón que tuvo el Senador que habla, como representante del Norte, al pedir como una cuestión fundamental, la dictación de una ley que se refiriera a la industria salitrera. Y me siento todavía más complacido, al considerar que, dentro de esta ley, estén consignadas la mayor parte de las ideas del que habla. No me atreveré a hacer observaciones de detalle sobre esta cuestión, porque temo que se me califique de obstruccionista, y se llegue a postergar la discusión de esta ley, que es de absoluta necesidad y de urgencia para el país.

De manera que, según sea el ánimo que vea en mis honorables colegas, durante la discusión de este proyecto, será el valor que tenga para proponer modificaciones o ampliaciones en él. Pero, declaro, y en voz muy alta, que esta ley es un paso efectivo y el primero que se ha dado en favor de la industria salitrera, desde que se conquistó aquella riqueza, hasta nuestros días.

El señor SILVA (don Matías, Vice-presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Entrando a la discusión particular, corresponde ocuparse del artículo 1.º

El señor SECRETARIO.—El artículo 1.º dice: "Se crea una Superintendencia de Salitre y Yodo y un Consejo Salitrero que dependerá del Ministerio de Hacienda, con las atribuciones y deberes que establece esta ley."

El señor SILVA (don Matías, Vice-presidente).—En discusión el artículo.

El señor NUÑEZ MORGADO.—Sobre este artículo, debo manifestar al Honorable Senado,

que en el seno de la Comisión Mixta, que estudió esta cuestión, me permití formular una observación que, espero, sea acogida, si no hoy, más tarde por el Gobierno.

Dice el artículo que se crea una Superintendencia y un Consejo que dependerán del Ministerio de Hacienda. Pues bien, esta cuestión salitrera es una cuestión netamente industrial, y más aún, es una cuestión técnica industrial, y debiera ser también comercial; de tal manera, que no veo por qué, si no es por costumbre, quedara esta repartición dentro del Ministerio de Hacienda; y ya dije en la Comisión Mixta, las razones que me movían a no insistir en esta cuestión, ni a formular ninguna indicación al respecto; por tener ella un carácter personal, por el hecho de estar a cargo del Ministerio de Hacienda la persona que se había preocupado de este problema con todo celo, y como un acto de deferencia al señor Ministro; pero ahora deseo que quede testimonio de que esto no puede estimarse en igual forma en una discusión fría dentro de este recinto.

Esta repartición pública, que no tiene papel alguno que desempeñar como recolectadora de fondos, como son las Aduanas y la Dirección de Impuestos Internos, no tiene por qué estar en el Ministerio de Hacienda; es más propio que esté en el Ministerio de Industria, o más bien dicho, en el Ministerio de Industria y Comercio; pero como no veo ambiente en la Sala para aceptar una modificación, me limito a dejar constancia de esta idea.

El señor SILVA (don Matías, Vice-presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 1.º

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º

El señor SECRETARIO.—"Artículo 2.º El Consejo de Fomento Salitrero será compuesto de las siguientes personas:

El Ministro del ramo, que lo presidirá; el Superintendente, que a falta del Ministro, presidirá el Consejo; el Intendente, los Delegados del Gobierno ante las Asociaciones de Productores de Salitre y Yodo; el Director General del Cuerpo de Ingenieros de Minas y un Delegado del Banco Central de Chile.

El Consejo podrá decidir en casos particulares que ciertas personas representativas de la industria, del comercio y de los ferrocarriles, sean consultadas o admitidas a participar en las deliberaciones con derecho a voto o sin él. En

caso de igualdad de votos, el voto del Ministro o, en su defecto, del Superintendente será decisivo.

Los miembros del Consejo Salitrero tendrán derecho a la remuneración que les fije el Reglamento. Esta remuneración se fijará en forma de una cantidad determinada por sesión a que asista cada Consejero, y no podrá exceder de diez mil pesos (\$ 10,000) anuales. No tendrán derecho a remuneración los que tengan sueldos derivados de las disposiciones de esta ley.

Los miembros de este Consejo podrán renunciar esta remuneración; y en tal caso, se entenderá, para todos los efectos legales, que la función es gratuita respecto del o de los renunciantes."

Me parece indispensable que el Intendente figure también en el Consejo, y que esto no dará lugar a dificultades en la práctica. Además este funcionario será considerado como jefe de oficina, o sea, tendrá la misma situación constitucional y legal que el Superintendente.

Respecto de la observación del honorable señor Echenique, creo que ella es justificada, como lo es también la del señor Marambio en el sentido de que se aclare la manera de elegir al representante del Banco Central.

El señor ECHENIQUE.—Me llama la atención que se autorice al Consejo para llamar a su seno a personas que no son miembros natos de él, y que puedan tener derecho a voz y voto en sus deliberaciones, me parece que es un procedimiento sumamente peligroso, porque este Consejo tendrá facultades enormes.

Si esto se aprueba, creo que aún podrá presentarse el caso de que ese Consejo tenga que pronunciarse sobre cuestiones trascendentales de carácter particular, y que se llame para resolverlas a los propios interesados. Sería, pues, un procedimiento que daría margen a muchas irregularidades.

Por estas razones, hago indicación para substituir las palabras con "derecho a voto o sin él", por estas otras: "sin derecho a voto".

El señor MARAMBIO.—Dice el artículo que formará parte de este Consejo "un delegado del Banco Central de Chile". Ya en otras ocasiones se ha manifestado, al discutirse leyes que han dado intervención al Banco Central, que su delegado debe ser elegido o designado por el Consejo del Banco; creo que sería conveniente establecer lo mismo ahora.

Formulo indicación en ese sentido.

El señor NUÑEZ MORGADO.—Noto una anomalía en este artículo, cual es, que se designen como miembros del Consejo a dos funcio-

narios de los cuales uno es dependiente del otro: el Superintendente y el Intendente.

Considero que esto tiende a producir una perturbación en la marcha de la oficina, porque si en un momento dado predomina la opinión del Intendente en el Consejo sobre la del Superintendente, se produce, hasta cierto punto, una descalificación de este último.

Creo que el papel del Intendente no debe ser otro que el de informar al Superintendente.

El régimen consultado en esta parte en el proyecto será tan defectuoso como si en un Consejo de Guerra formaran parte con iguales derechos un Coronel con un Capitán o a un Almirante con un Guardiamarina. Esto no debe suceder. Por lo demás, este Intendente va a residir en Antofagasta, y no sería posible que desde allá asistiera a las sesiones del Consejo.

Yo haría indicación para eliminar del Consejo al Intendente.

El señor SILVA (Presidente).—En discusión la indicación formulada por el honorable señor Núñez Morgado.

El señor RAMIREZ FRIAS.—Las observaciones que acaban de hacerse no afectan al fondo del proyecto, y me parece que todas ellas son atendibles.

Respecto del Intendente, debo manifestar que este funcionario tendrá también una responsabilidad propia bastante grande y, como residirá en Antofagasta, va a tener más inmediatamente a la vista los problemas de la industria salitrera; por eso se ha estimado necesario que forme también parte del Consejo, al mismo tiempo que el Superintendente, que residirá en Santiago y que va a ocuparse de las demás funciones anexas a la Superintendencia.

Por mi parte, y de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, voy a permitirme formular indicación para que se subsane una omisión que se ha advertido en este proyecto, cual es, que debe incluirse en el Consejo al Administrador de la Caja de Fomento Salitrero, por cuanto, como representante de un rodaje tan esencial en el mecanismo general de esta ley, dado que va a manejar todos los fondos, es indispensable que se encuentre en el Consejo. Este funcionario tendrá a su cargo todas las operaciones de carácter financiero que se relacionen con esta industria y que corresponda estudiar al Consejo.

El señor NUÑEZ MORGADO.—Veo que en el artículo 3.º, que se refiere al nombramiento del personal de la Superintendencia, se ha establecido que el Presidente de la República designará directamente al Superintendente y al Intendente. Esto me hace variar un poco de opinión respecto de lo que manifesté hace un momento

en orden a que no sería conveniente que formarían parte del Consejo a la vez el Superintendente y el Intendente, por cuanto este último no será designado a propuesta del primero.

En vista de ésto, retiro la indicación que había formulado.

El señor SILVA (Presidente).— Queda retirada la indicación formulada por el honorable señor Senador.

El señor BARROS JARA.— Me parece que no tiene razón de ser la indicación formulada por el honorable señor Marambio, y en cambio, está bien la disposición consultada en el proyecto, porque el Delegado del Banco Central representa a esa Institución y, aún cuando no se diga, naturalmente será el Consejo quien lo designe.

El señor SILVA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo, conjuntamente con las indicaciones formuladas.

Si no se hace observación, se dará por aprobada la indicación formulada por el honorable señor Echenique.

Aprobada.

En votación la indicación formulada por el honorable señor Marambio.

El señor NÚÑEZ.— Acepto esta indicación, basado en que lo que abunda no daña.

—Puesta en votación la indicación del señor Marambio, resultó aprobada por 16 votos contra 4 y 1 abstención.

El señor SECRETARIO.— El honorable señor Ramírez Frías ha formulado indicación para

agregar a este artículo, en la parte que se refiere a los miembros del Consejo, al Administrador de la Caja de Fomento Salitrero.

El señor SILVA (Presidente).— En votación la indicación.

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor GATICA.— ¿Cómo ha quedado en definitiva la indicación formulada por el honorable señor Marambio?

El señor SECRETARIO.— En la parte correspondiente se dirá: y un Delegado designado por el Consejo del Banco Central de Chile.

El señor PIWONKA.— Entiendo que la indicación del señor Ramírez Frías, para que sea reglamentaria, necesita hacerla suya un señor Senador.

El señor ECHENIQUE.— Yo la hago mía, señor Presidente.

El señor PIWONKA.— Yo también.

El señor GATICA.— Y yo también.

El señor SILVA (Presidente).— Queda aprobada en esa inteligencia.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el resto del artículo, en la parte no objetada.

Aprobado.

En conformidad a un acuerdo del Senado, se va a constituir la Sala en sesión secreta.

Se constituyó la Sala en sesión secreta.

Antonio Orrego Barros.
Jefe de la Redacción.